



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de septiembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 4442, 4450, 4327, 4166, 4159, 1670-A1, 4152, 4357, 4315, 4329, 4330, 741-B1, 742-B1, 743-B1, 4359, 4353, 4352, 4345, 1755-A1, 4341, 4314, 4444, 4443, 4448, 4466, 4549, 4540, 4542, 4543, 4544, 4545, 4547, 4548, 1835-A1, 1837-A1, 4550, 4551, 4552, 4553, 4556, 4554, 4555, 4533, 4536, 4537, 4538, 4539, 1842-A1 y 1840-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4384, 4372, 1800-A1, 4467, 758-B1, 4558, 4559, 4311, 1754-A1, 4321, 4364, 1746-A1, 4339, 4355, 1753-A1, 1752-A1, 4313, 4356, 4541, 4546, 1834-A1, 1836-A1, 4535, 4534, 1838-A1, 1771-A1, 1760-A1, 745-B1, 1767-A1, 1768-A1, 1769-A1, 1770-A1, 4449, 4452, 4453, 1795-A1, 4499, 4560, 4557, 4532, 4530, 4531, 1841-A1 y 1839-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Código de Conducta y Reglas de Integridad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo 5.5: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia 5.5.2 para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular.

Que el 02 de abril y 27 de mayo de 2019, se publicaron respectivamente en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, del cual se desprende la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir los respectivos Códigos de Conducta.

Que el 24 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, el cual señala en su Transitorio Cuarto que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría y aprobado en la sesión de instalación del Comité.

Que el 01 de marzo de 2018, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca tuvo a bien instalar su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, señalándose que los integrantes que conforman el Comité serán para el periodo 2018-2020.

Que el 30 de noviembre de 2016 al obtener **Certificado No. FS-3151216** nivel palta, con vigencia al 01 de diciembre de 2020, el TESI a través de La Política de Igualdad Laboral y no Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, manifiesta su interés en integrar, implementar y ejecutar dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la Igualdad Laboral y No Discriminación que favorezcan el desarrollo integral del personal docente y administrativo que labora en esta dependencia.

Que de conformidad con lo establecido en el lineamiento vigésimo séptimo, incisos c y d, así como en el Transitorio Tercero, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, se deberá someter a consideración del Titular para su emisión, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, el Código de Conducta, cuyos integrantes podrán ser, por única ocasión los mismos que fueron electos con anterioridad.

He tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en "Gaceta de Gobierno" el 2 de abril de 2019, fomentando así la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas, contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en sus artículos 50, 51 y 52.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al documento emitido por el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI) a propuesta del Comité, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** Al instrumento deontológico expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) **Comité:** Al Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI).
- d) **Conflicto de Intereses:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e) **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- f) **Interno de Control:** a la Unidad Administrativa del Organismo, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y que depende jerárquicamente y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
- g) **Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) **Personas servidoras públicas:** A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Tecnológico.
- i) **Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- j) **Reglas de Integridad:** Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), adscritas jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.
- k) **Tecnológico:** Al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI).
- l) **Valores:** Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para todo servidor público en el desempeño cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 2 de abril de 2019:

1. **Disciplina:**

Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

2. **Legalidad:**

Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

3. **Objetividad:**

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

4. **Profesionalismo:**

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

5. **Honradez:**

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

6. **Lealtad:**

Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

7. **Imparcialidad:**

Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

8. **Integridad:**

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

9. Rendición de cuentas:

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

10. Eficacia:

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

11. Eficiencia:

Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

12. Transparencia:

Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

13. Competencia al mérito:

Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

14. Equidad:

Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los valores que todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Órganos Auxiliares son los siguientes:

1. Interés público:

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto:

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público:

3. Respeto a los Derechos Humanos:

Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

4. Igualdad y no Discriminación:

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el

embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

5. Equidad de género.

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico.

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

7. Cooperación.

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

8. Liderazgo.

Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones públicas.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Desempeño permanente con Integridad.
- i) Cooperación con la integridad.
- j) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética.

Las personas servidoras públicas, deberán aplicar los Principios, Valores y Reglas de Integridad contempladas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones legales, sin perseguir intereses propios o ajenos, rigiendo su actuar con profesionalismo, honradez y lealtad, acorde a la misión, visión y objetivo del Tecnológico.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y denunciar en caso de que se presente algún supuesto.
- e) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- f) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- g) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Tecnológico.
- h) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Tecnológico.
- i) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- j) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tecnológico.
- k) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- l) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.
- m) Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimientos que le permitan garantizar la correcta realización en el empleo, cargo o comisión.

INFORMACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Tecnológico, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- e) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- f) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- g) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES PÚBLICAS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que con motivo de su empleo, cargo o comisión que realizan acciones de control y vigilancia relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones para la implementación, capacitación, asesoría, promoción y seguimiento de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- b) Impulsar los programas del Tecnológico, propiciando el interés público con apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad.
- c) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de contraloría social.
- d) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.

- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de servicios que brinda el Tecnológico.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Tecnológico.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Tecnológico, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Tecnológico, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tecnológico.
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tecnológico.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.

- m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas.
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Tecnológico, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes del Tecnológico, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar la información bajo mi resguardo, en el ejercicio de las funciones del servidor público, que coadyuve al adecuado proceso de evaluación.
- b) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- c) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- d) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Tecnológico.
- e) Atender las recomendaciones y/o sugerencias hechas con motivo de las evaluaciones realizadas.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones sustantivas y administrativas, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las áreas sustantivas y administrativas, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas al Tecnológico.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno (Políticas, normas, lineamientos), necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Tecnológico.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- h) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes fiscalizadores, en las acciones de control y evaluación que desarrollen que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), que sean sujetas a investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, o conozcan de actos con posible responsabilidad administrativa, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento y el debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- b) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- c) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley, a los que sea requerido mediante citatorio.
- d) Declarar sobre los hechos que me consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad vigente, así como a los Códigos de Ética y de Conducta del Organismo.
- e) Proporcionar la información y documentación que las autoridades competentes o el Comité requiera, para el ejercicio de sus funciones.
- f) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional
- g) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.

- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), deberán cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- d) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tecnológico, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- e) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- g) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- h) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- i) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- j) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- k) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- l) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las áreas al interior del Tecnológico.
- m) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- n) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico.
- o) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Tecnológico.

- p) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 9.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta y Reglas de la Integridad en la Página Oficial del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), y medios de comunicación interna, garantizando la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta y Reglas de Integridad.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

TERCERO: Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

CUARTO: La guía para la elaboración de los códigos de conducta y reglas de integridad de las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, constituye el mecanismo de actualización para el Código de Conducta y Reglas de Integridad.

M. en D. Demetrio Moreno Arcega
Director General y Presidente del Comité de Ética del Tecnológico de Estudios
Superiores de Ixtapaluca
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Carta de Presentación del Código de Conducta y Reglas de Integridad

Ixtapaluca, Estado de México,
a _____

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE IXTAPALUCA
P R E S E N T E**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E
"Cultura Tecnológica para el Nuevo Milenio"
M. EN D. DEMETRIO MORENO ARCEGA
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____(1)_____, con número de servidor (a) público (a) _____(2)_____, adscrito (a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Tecnológico.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ (4) _____, a los _____ (5) _____ días del mes de _____ (6) _____ del año _____ (7) _____.

(8)
PROTESTO LO NECESARIO

- (1) Nombre del Servidor Público
- (2) Número de servidor Público.
- (3) Área de adscripción.
- (4) Municipio.
- (5) Día en número.
- (6) Mes de elaboración.
- (7) Año de elaboración.
- (8) Nombre y firma del Servidor Público.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que la "LXV" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 214, de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, publicado en la sección sexta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 24, el tres de agosto del mismo año, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

V. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número uno celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día diez de agosto del año dos mil diecisiete, tomó protesta a los Magistrados de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional, entre ellos a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, como Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Valle de Toluca.

VI. Que el catorce de agosto de dos mil diecinueve la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, presentó su renuncia al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa.

VII. Que el uno de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES DE LA TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO OCTAVA Y NOVENA SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS” y que de los numerales sexto, séptimo y noveno, se advierte:

“SEXTO. Se adscribe a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez a la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México.

SEPTIMO. Se adscribe al Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada a la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca.

...

NOVENO. Las adscripciones señaladas en los numerales del Primero al Séptimo de este Acuerdo, serán con efectos a partir del quince de agosto de dos mil diecinueve.”

Conforme a los numerales décimo y décimo primero para los cambios de adscripción se observarían el “ACUERDO POR EL QUE SE PROPONEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete; asimismo, se señalaron las diez horas del dieciséis de agosto de este año, para la entrega y recepción de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y las trece horas para la entrega y recepción de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; sin embargo, atendiendo a la renuncia al cargo de Magistrada presentada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, por la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, en consecuencia, la entrega y recepción de la Octava Sala antes citada se efectuó a las once horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil diecinueve, realizando la entrega la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez y la recepción el Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada, en virtud de que su cambio de adscripción fue con efectos a partir del quince de agosto de dos mil diecinueve; en tanto que el Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada a las quince horas del quince de agosto de este año, entregó la Novena Sala Especializada a la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso, en su carácter de Secretario de Acuerdos de la citada Sala Especializada.

VIII. Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, mediante el procedimiento constitucional respectivo, para que proceda el nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

IX. Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

X. Que los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO**, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, mediante su Sesión Ordinaria Número Uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto, aprobada en la sesión Extraordinaria número Nueve de tres de julio de este año, establecen que ante la falta definitiva de un Magistrado, la Junta de Gobierno y Administración, podrá designar indistintamente al Secretario General del Pleno de la Sala Superior, a un Secretario General de Acuerdos o a un Secretario de Acuerdos, para que realice las funciones de Magistrado, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento constitucional respectivo para el nombramiento de la o el Magistrado que cubrirá dicha falta definitiva.

XI. Que conforme al Formato Único de Movimiento de Personal de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso, se desempeña como Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 17 fracciones III y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO** aprobados por esta Junta de Gobierno y Administración en fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto, aprobada en la sesión Extraordinaria número Nueve de tres de julio de este año, se designa a la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso como **Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, ante la ausencia definitiva de la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, y por el periodo que comprende del **uno al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve**.

SEGUNDO. Para el desempeño de sus atribuciones la Secretaria de Acuerdos autorizada para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y contará con el personal jurídico y administrativo asignado en dicha Sala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número Trece de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**L. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**PROCEDIMIENTO:
CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS
Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM**

ABRIL DE 2019



© Derechos reservados.

Primera edición, abril de 2019.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2019
	Código: 203F42301
	Página:

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
OBJETIVO GENERAL	
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS	
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Cálculo y Recepción del Pago de Cuotas y Aportaciones Omitidas al ISSEMYM	203F42301
SIMBOLOGÍA	
REGISTRO DE EDICIONES	
DISTRIBUCIÓN	
VALIDACIÓN	
CREDITOS	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsan acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

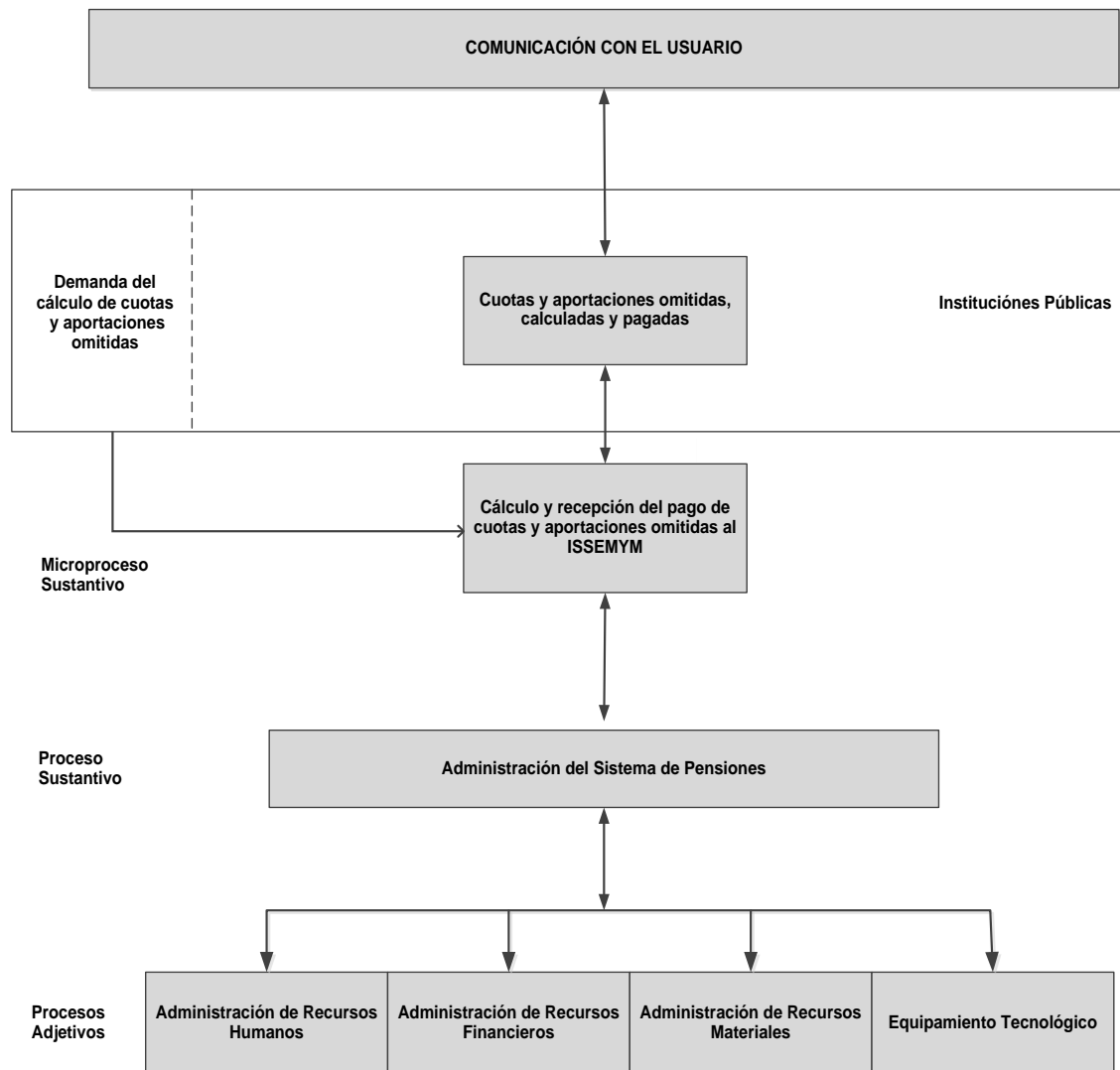
El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas, en la atención a la solicitud del cálculo y recepción del pago de cuotas y aportaciones omitidas al ISSEMYM, conforme a lo establecido a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de estas áreas administrativas del Instituto.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia en el cálculo y recepción del pago de cuotas y aportaciones omitidas al ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulan la ejecución y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:

Administración del sistema de pensiones: De la solicitud de la pensión a la baja del sistema del pensionado o pensionista.

PROCEDIMIENTO:

- Cálculo y Recepción del Pago de Cuotas y Aportaciones Omitidas al ISSEMYM.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2019
	Código: 203F42301
	Página:

PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Determinar el monto a pagar por concepto de las cuotas y aportaciones omitidas por las Instituciones públicas al ISSEMYM, para ser consideradas en el historial laboral de las servidoras públicas o de los servidores públicos, mediante el cálculo de las mismas.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas que se encarga de realizar el cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas de las servidoras públicas y los servidores públicos, así como a las instituciones públicas incorporadas al régimen de seguridad social del ISSEMYM que lo solicitan.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Capítulo Único, Artículo 6, Título Segundo, Capítulo IV, Artículos 31, 32, 34, 35 y 38. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México. Artículos 8, 9 y 10. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del año correspondiente.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 98, Fracción VIII, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de agosto de 1998, reforma y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Capítulo Segundo, Artículo 30. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de diciembre de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo III, Artículo 131, Capítulo VI, Artículo 43. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de julio de 2009.
- Acuerdo ISSEMYM/1646/009 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por el que se aprueba el uso de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM-PRISMA. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de enero de 2010.
- Lineamientos Generales para la operación de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM-PRISMA. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de junio de 2010.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por unidad administrativa, 203F42301 Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de junio de 2015.

RESPONSABILIDADES:

La Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas es la unidad administrativa responsable de realizar el cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas al ISSEMYM, para determinar el monto total que deberán pagar las servidoras públicas y los servidores públicos por los periodos omitidos de las cuotas y aportaciones de las instituciones públicas solicitantes.

La o el Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas deberá:

- Instruir la atención de las solicitudes del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas a la o al Usuario Administrador.
- Firmar de visto bueno el formato "Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas".

La o el Titular de la Subdirección de Tesorería del ISSEMYM deberá:

- Elaborar recibo de pago y entregar a la o al Usuario Autorizado.

La o el Titular del Departamento de Contabilidad del ISSEMYM deberá:

- Elaborar y entregar a la o al Usuario Administrador, orden de pago, y archivar el vóucher de pago de cuotas y aportaciones omitidas.

La o el Titular del Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM deberá:

- Sellar el recibo de pago y considerar las cuotas y aportaciones pagadas por el periodo cotizado en el historial laboral de la servidora pública o del servidor público.

La o el Titular del Departamento de Cobranza del ISSEMYM deberá:

- Calcular el importe de las actualizaciones y recargos de cuotas y aportaciones, omitidas por la institución pública.
- Generar oficio para informar al Usuario Administrador el monto de las actualizaciones y recargos del cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas de las servidoras públicas y los servidores públicos.
- Recibir vóucher de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas a favor del ISSEMYM.
- Elaborar factura de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas y entregar al Usuario Autorizado.

La o el Usuario Administrador deberá:

- Verificar que la documentación soporte contenga los datos establecidos en la política número cinco o, en su caso, informar a la o al Usuario Autorizado, cuando la documentación soporte no contenga los datos requeridos para realizar el cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas, archivar oficio y documentación como asunto no procedente.
- Identificar en la documentación soporte el periodo solicitado para el cálculo de cuotas y aportaciones omitidas.
- Ingresar a la Plataforma PRISMA, y revisar el estatus de la servidora pública o del servidor público, a efecto de verificar si se encuentra inactivo o activo.
- Registrar en el apartado percepciones extemporáneas el periodo omitido, ingresar los montos de percepciones quincenales y esperar la quincena próxima inmediata.
- Realizar la baja de la servidora pública o del servidor público en la fecha de la quincena inmediata anterior en la Plataforma PRISMA.
- Integrar expediente con la solicitud y documentación soporte del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas para su control.
- Informar mediante correo electrónico a la o al Usuario Autorizado que la solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas fue atendida.
- Requisar el formato de “Resumen de Percepciones y Periodos Omitidos”, con los datos de la documentación soporte.
- Elaborar oficio de solicitud de los importes derivados de las actualizaciones de recargos de cuotas y aportaciones omitidas.
- Registrar en el formato “Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas” los montos de las actualizaciones y recargos.
- Informar vía telefónica o por correo electrónico a la o al Usuario Autorizado que acuda a la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas, para recibir la respuesta de la solicitud.
- Informar a la o al Usuario Autorizado que deberá acudir al Departamento de Contabilidad del ISSEMYM y presentar el vóucher para seguimiento del trámite de cuotas y aportaciones omitidas.
- Recibir la copia de orden de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas y archivar en el expediente.

La o el Recepcionista de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas deberá:

- Registrar en control de correspondencia la solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas y entregar la solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas, junto con documentación soporte a la o al Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas.

La o el Usuario Autorizado deberá:

- Elaborar el oficio de solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas con la documentación soporte y entregar en la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas.
- Reiniciar el trámite en la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas cuando la documentación soporte no contenga los datos requeridos para realizar el cálculo de cuotas y aportaciones omitidas.
- Proporcionar oficio de solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas con acuse de recibido para obtener respuesta.
- Firmar el formato “Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas” de recibido y anotar nombre.
- Realizar el pago del monto total correspondiente del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas y obtener vóucher.
- Obtener orden de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas en el Departamento de Contabilidad del ISSEMYM y de recibo de pago en la Subdirección de Tesorería del ISSEMYM.
- Entregar copia del recibo de pago en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM y en la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas.

- Obtener referencia de pago de cuotas y aportaciones omitidas que corresponda al monto total de las mismas a favor del ISSEMYM.
- Entregar vóucher del pago correspondiente cuotas y aportaciones omitidas en el Departamento de Cobranzas del ISSEMYM,
- Recibir factura de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas y archivar.

DEFINICIONES:
Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas

Operación aritmética a través de la cual, se obtiene el monto total a pagar de las aportaciones de seguridad social de las servidoras públicas y de los servidores públicos para el reconocimiento de los años laborados, los cuales se deberán pagar al ISSEMYM.

Quincena inmediata anterior:

Periodo de tiempo transcurrido, a través del cual se efectúa el cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas de seguridad social de las servidoras públicas y los servidores públicos, mismo que se refleja en la quincena anterior a la ordinaria, en la Plataforma PRISMA.

Quincena próxima inmediata:

Periodo de tiempo transcurrido, a través del cual se efectúa el cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas de seguridad social de las servidoras públicas y los servidores públicos, mismo que se refleja en la quincena siguiente a la ordinaria, en la Plataforma PRISMA.

Institución Pública:

Poderes públicos del Estado de México, los municipios a través del ayuntamiento y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, aquellas obligadas a cumplir con las disposiciones de régimen de seguridad social las cuales deberán cubrir y enterar las cuotas y aportaciones al ISSEMYM, el monto de las cuotas retenidas, de las servidoras públicas o de los servidores públicos de las aportaciones que correspondan.

Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA):

Herramienta tecnológica que permite la recepción de información del entero de cuotas, aportaciones y retenciones de las servidoras públicas y los servidores públicos, que trabajan en las instituciones públicas incorporadas al régimen laboral de seguridad social del Estado de México y Municipios.

Servidora Pública o Servidor Público Activo:

Persona que desempeña un empleo, contrato, cargo o comisión en alguna institución pública que se encuentra registrada en la base de datos de la Plataforma PRISMA.

Servidora Pública o Servidor Público Inactivo:

Persona que desempeñó un empleo, mediante un contrato, cargo o comisión en alguna institución pública, sin evidencia en la base de datos de la Plataforma PRISMA.

Usuario Administrador:

Servidora pública o servidor público designado por el Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas para realizar el alta, baja, cambios y/o modificaciones de las instituciones públicas en la Plataforma PRISMA.

Usuario Autorizado:

Servidora pública o servidor público designado y/o autorizado mediante poder otorgado por quien tenga la representación de la institución pública para realizar la consulta a través del sitio de la Plataforma PRISMA, mismo que es responsable de administrar y registrar los movimientos de altas, bajas y/o modificaciones de las servidoras públicas y los servidores públicos establecidos en su nómina, consultar el estado de cuenta y obtener la referencia de pago.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud para cálculo de cuotas y aportaciones omitidas al ISSEMYM.
- Documentación soporte.

RESULTADOS:

- Cuotas y aportaciones omitidas calculadas y pagadas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la integración del historial laboral de las servidoras públicas y los servidores públicos de las cuotas y aportaciones cotizadas al ISSEMYM.

POLÍTICAS:

1. El cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas al ISSEMYM, se realizará en la Plataforma PRISMA, únicamente cuando el periodo solicitado sea posterior al primero de Julio de 2002.
2. El pago parcial o total realizado como extemporáneo por la Institución Pública, por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, causará actualizaciones y recargos, en los términos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México, del año correspondiente.
3. El usuario administrador será responsable de mantener en secrecía la contraseña de acceso a la Plataforma PRISMA, con el fin de asegurar el buen uso de la misma.
4. La institución pública deberá asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios causados al ISSEMYM y a las servidoras públicas o a los servidores públicos, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
5. El cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas al ISSEMYM, tendrá vigencia de un mes a partir de la fecha de su emisión, para que la institución pública efectué el pago correspondiente.
6. La referencia de pago del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas al ISSEMYM, que se emite a través de la plataforma PRISMA, tendrá vigencia de veinticuatro horas, para que la institución pública efectué el pago correspondiente.
7. La documentación soporte requerida para el cálculo de cuotas y aportaciones omitidas, será:
 - Oficio de solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas, con referencia del periodo en el que se omitieron las cuotas y aportaciones.
 - Comprobante de pago de nómina del periodo omitido del pago de las cuotas y aportaciones al ISSEMYM.
 - Clave Única de Registro Público de la servidora pública o del servidor público.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Usuario Autorizado	Elabora oficio de solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas, refiriendo el periodo en el que se omitieron las cuotas y aportaciones, anexa documentación soporte: comprobante de pago de nómina del periodo omitido del pago de las cuotas y aportaciones al ISSEMYM y clave única de registro público de la servidora pública o del servidor público, lo firma, genera copia, y entrega en la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas, obtiene acuse de recibido en la copia del oficio y resguarda.
2.	Recepcionista de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas	Recibe oficio de solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas y documentación soporte, realiza registro en control de correspondencia y entrega a la o al Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas.
3.	Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas	Recibe oficio de solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas y documentación soporte, se entera, entrega e instruye a la o al Usuario Administrador para su seguimiento.
4.	Usuario Administrador	Recibe oficio de solicitud de elaboración del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas con documentación soporte e instrucción, verifica que contenga la documentación soporte referida en la política número cinco y determina: ¿La documentación soporte contiene los datos requeridos para el cálculo de cuotas y aportaciones omitidas?

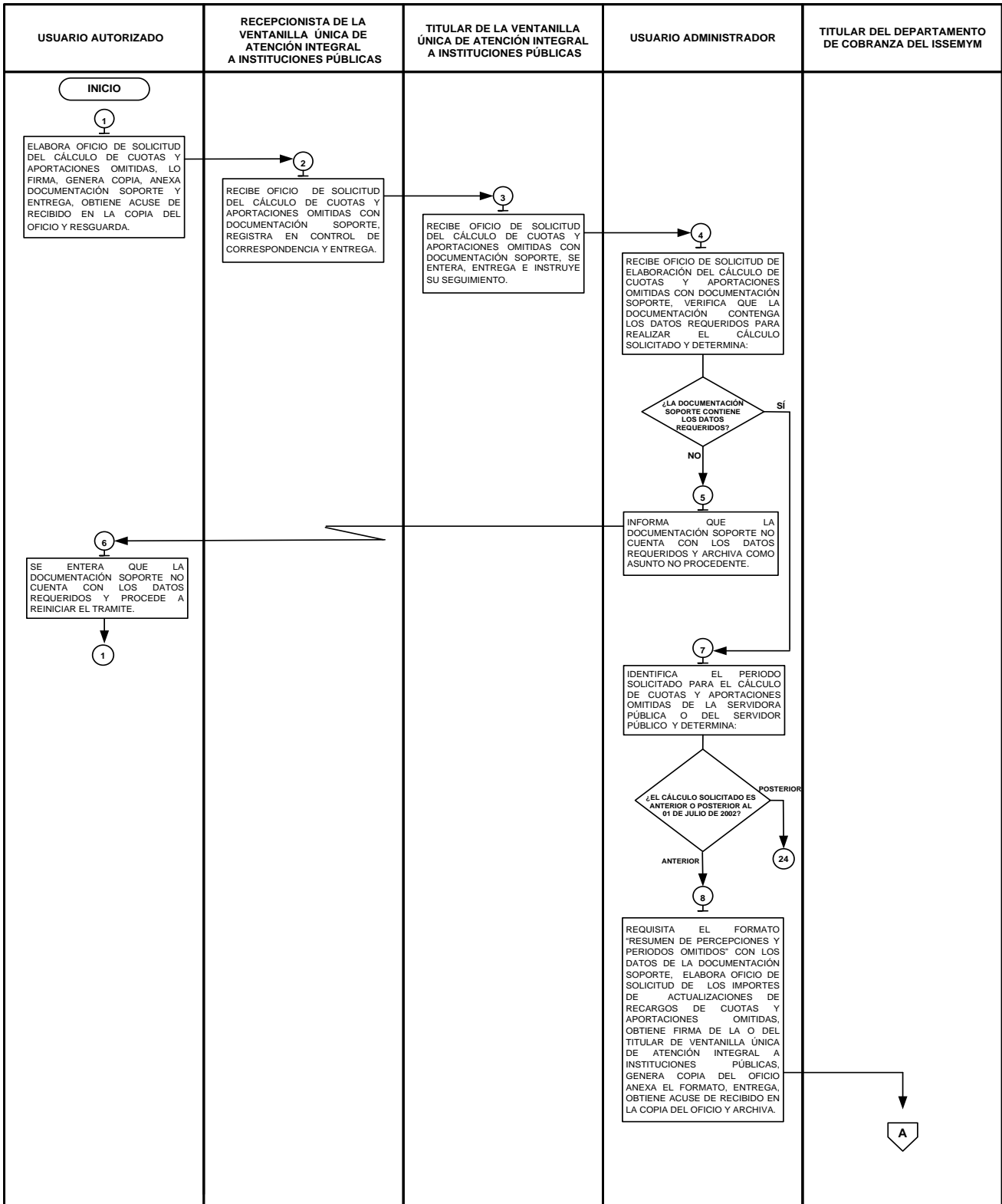
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
5.	Usuario Administrador	<p>La documentación soporte no contiene los datos requeridos para el cálculo de cuotas y aportaciones omitidas. Informa vía telefónica o por correo electrónico a la o al Usuario Autorizado que la documentación soporte no cuenta con los datos requeridos y que deberá reiniciar el trámite, archiva oficio y documentación soporte como asunto no procedente.</p>
6.	Usuario Autorizado	<p>Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera que la documentación soporte no cuenta con los datos requeridos y procede a reiniciar el trámite en la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas. Se conecta con la operación número 1.</p>
7.	Usuario Administrador	<p>La documentación soporte sí contiene los datos requeridos para el cálculo de cuotas y aportaciones omitidas Identifica en el oficio de solicitud y en la documentación soporte el periodo omitido para el cálculo de cuotas y aportaciones de la servidora pública o del servidor público y determina: ¿El cálculo solicitado es anterior o posterior al 01 de Julio de 2002?</p>
8.	Usuario Administrador	<p>El cálculo solicitado es anterior al 01 de Julio de 2002. Requisita el formato "Resumen de Percepciones y Periodos Omitidos" con los datos de la documentación soporte, elabora oficio de solicitud de importes de actualizaciones, recargos de cuotas y aportaciones omitidas, obtiene firma de la o del Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas, genera copia del oficio, anexa el formato, los entrega a la o al Titular del Departamento de Cobranza del ISSEMYM. Obtiene acuse de recibido en la copia del oficio, genera expediente con documentación soporte, copia de oficio de acuse de recibido y archiva para su control.</p>
9.	Titular del Departamento de Cobranza del ISSEMYM	<p>Recibe oficio de solicitud de importes de las actualizaciones de recargos de las cuotas y aportaciones omitidas con formato de "Resumen de Percepciones y Periodos Omitidos", firma acuse de recibido en la copia del oficio y devuelve, se entera y calcula el importe de actualizaciones, recargos de cuotas y aportaciones omitidas, elabora oficio mediante el cual informa el monto de las actualizaciones y recargos del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas, lo firma, genera copia, entrega original a la o al Usuario Administrador, archiva el oficio de solicitud de importes de las actualizaciones con "Resumen de Percepciones y Periodos Omitidos" y copia del oficio enviado, previo acuse de recibido.</p>
10.	Usuario Administrador	<p>Recibe oficio mediante el cual informa el monto de las actualizaciones y recargos de las cuotas y aportaciones omitidas, firma acuse de recibido en la copia del oficio y devuelve, se entera, registra los montos en el formato "Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas", lo imprime, firma de elaborado y lo entrega a la o al Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas para visto bueno, archiva el oficio de las actualizaciones y recargos de las cuotas y aportaciones omitidas en el expediente.</p>
11.	Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas	<p>Recibe el formato "Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas", firma de visto bueno y lo devuelve a la o al Usuario Administrador para su seguimiento.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
12.	Usuario Administrador	Recibe el formato "Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas" firmado de visto bueno, genera copia y retiene, informa vía telefónica o por correo electrónico a la o al Usuario Autorizado que acuda a la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas para recibir la respuesta a la solicitud.
13.	Usuario Autorizado	Recibe llamada telefónica o correo electrónico, se entera, acude con la o el Usuario Administrador, se presenta con oficio de solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas previo acuse de recibido.
14.	Usuario Administrador	Recibe oficio de solicitud del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas con acuse de recibido, identifica el formato "Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas" en original y copia y lo entrega e informa que el cálculo tiene una vigencia de un mes, el número de cuenta bancaria del ISSEMYM para efectuar el pago, así mismo le indica presentar el vóucher correspondiente en el Departamento de Contabilidad del ISSEMYM, obtiene acuse de recibido en la copia del formato que integra en el expediente.
15.	Usuario Autorizado	Recibe formato "Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas" en original y copia, anota nombre completo, fecha, firma en la copia del formato y lo devuelve, se entera del número de cuenta bancaria del ISSEMYM, de la vigencia del cálculo para realizar el pago en la institución bancaria y se retira.
16.	Usuario Autorizado	Acude a la institución bancaria, realiza el pago de las cuotas y aportaciones omitidas, obtiene el vóucher del pago correspondiente, se presenta en el Departamento de Contabilidad del ISSEMYM y lo entrega, retiene formato "Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas" para su control.
17.	Titular del Departamento de Contabilidad del ISSEMYM	Recibe vóucher del pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, elabora orden de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, la entrega a la o al Usuario Autorizado, le indica que acuda a la Subdirección de Tesorería del ISSEMYM para cambiarlo por el recibo de pago y archiva el vóucher.
18.	Usuario Autorizado	Recibe orden de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, se entera, acude a la Subdirección de Tesorería del ISSEMYM y entrega.
19.	Titular de la Subdirección de Tesorería del ISSEMYM	Recibe orden de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, elabora recibo de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, lo entrega al Usuario Autorizado e indica que deberá generar una copia y entregar en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM, a fin de que el pago del periodo de cuotas y aportaciones omitidas sea considerado en el historial laboral de la servidora pública o del servidor público y archiva orden de pago.
20.	Usuario Autorizado	Obtiene el recibo de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, genera copia, se presenta en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM y entrega.
21.	Titular del Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM	<p>Recibe en original y copia el recibo de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, se entera, sella de recibido el recibo de pago original y lo devuelve al Usuario Autorizado y procede a considerar el periodo cotizado de la servidora pública o del servidor público en su historial laboral.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del historial laboral de la servidora pública o servidor público de las cuotas y aportaciones cotizadas al ISSEMYM.</p>

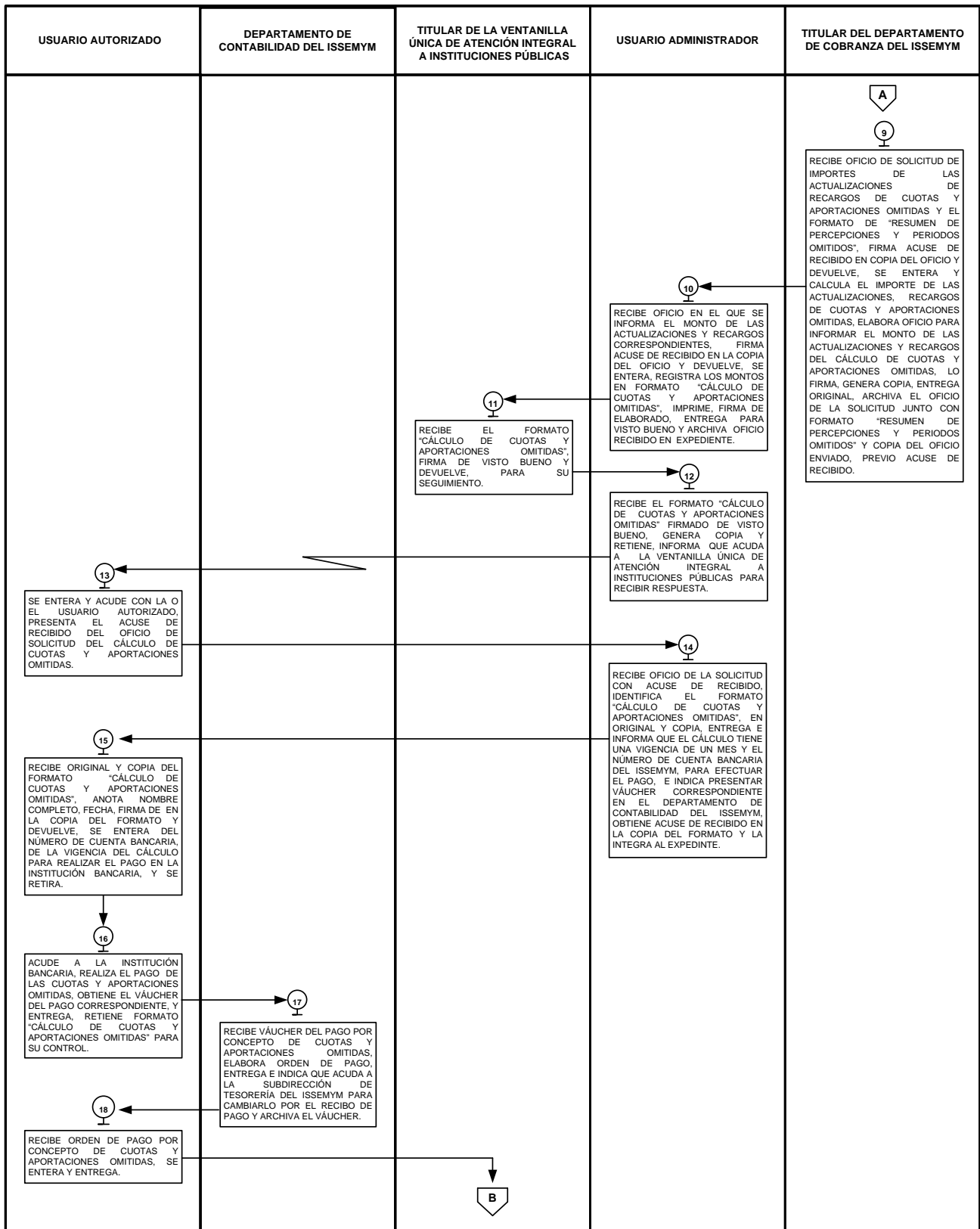
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
22.	Usuario Autorizado	Recibe original del recibo de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas con sello de recibido, genera copia, entrega copia a la o el Usuario Administrador y resguarda el original con sello de recibido.
23.	Usuario Administrador	Recibe copia del recibo de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas con sello de recibido, se entera y la archiva en expediente como asunto concluido y atendido.
24.	Usuario Administrador	El cálculo solicitado es posterior al 01 de Julio de 2002. Ingresa a la Plataforma PRISMA, digita el nombre de la servidora pública o del servidor público, revisa su estatus y determina: ¿La servidora pública o el servidor público se encuentra inactivo o activo?
25.	Usuario Administrador	La servidora pública o el servidor público se encuentra inactivo. Digita la clave de la Plataforma PRISMA de la institución pública en cuestión, registra el nombre, domicilio y datos laborales de la servidora pública o del servidor público, así mismo, el periodo omitido, ingresa los montos de las percepciones quincenales y espera la quincena próxima inmediata.
26.	Usuario Administrador	Transcurrida la quincena próxima inmediata, ingresa a la Plataforma PRISMA, digita la clave de la institución pública y clave única de registro público de la servidora pública o del servidor público y la fecha en que se realiza su baja. Informa vía correo electrónico a la o al Usuario Autorizado que el cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas fue realizado mediante la Plataforma, así como que deberá obtener la referencia de pago en la plataforma, realizar el pago y entregar vóucher en el Departamento de Cobranza del ISSEMYM, imprime correo electrónico, integra expediente con oficio de solicitud y documentación soporte para su control. Se conecta con la operación número 29.
27.	Usuario Administrador	La Servidora Pública o el Servidor Público se encuentra activo. Digita la clave de la Plataforma PRISMA de la institución pública y clave única de registro público de la servidora pública o del servidor público; así mismo, indica el periodo omitido, ingresa los montos de las percepciones quincenales y espera la quincena próxima inmediata.
28.	Usuario Administrador	Transcurrida la quincena próxima inmediata, informa mediante correo electrónico a la o al Usuario Autorizado que las cuotas y aportaciones omitidas, se calcularon en la Plataforma PRISMA, así como que deberá obtener la referencia de pago en la plataforma, realizar el pago y entregar vóucher en el Departamento de Cobranza del ISSEMYM.
29.	Usuario Autorizado	Recibe correo electrónico, se entera que se realizó el cálculo solicitado, ingresa a la Plataforma PRISMA, emite la referencia de pago de cuotas y aportaciones omitidas correspondiente, acude a la Institución Bancaria, realiza el pago, obtiene el vóucher correspondiente, se presenta en el Departamento de Cobranza del ISSEMYM, lo entrega y retiene la referencia de pago para su control.
30.	Departamento de Cobranza del ISSEMYM	Recibe vóucher del pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, elabora factura del pago respectivo y la entrega a la o al Usuario Autorizado.
31.	Usuario Autorizado	Recibe factura de pago por concepto de cuotas y aportaciones omitidas, se entera y la archiva junto con la referencia del pago.

DIAGRAMACIÓN:

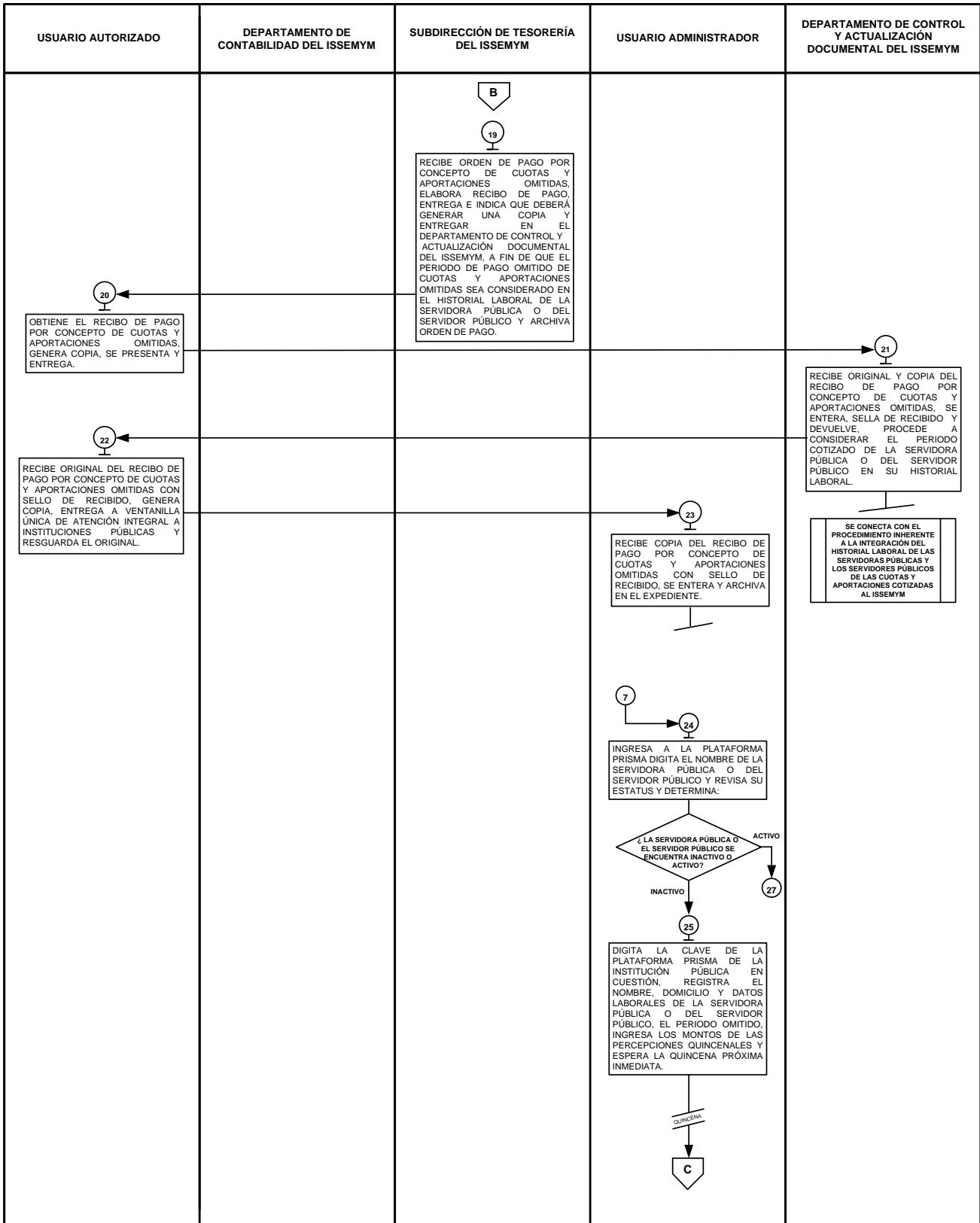
PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM



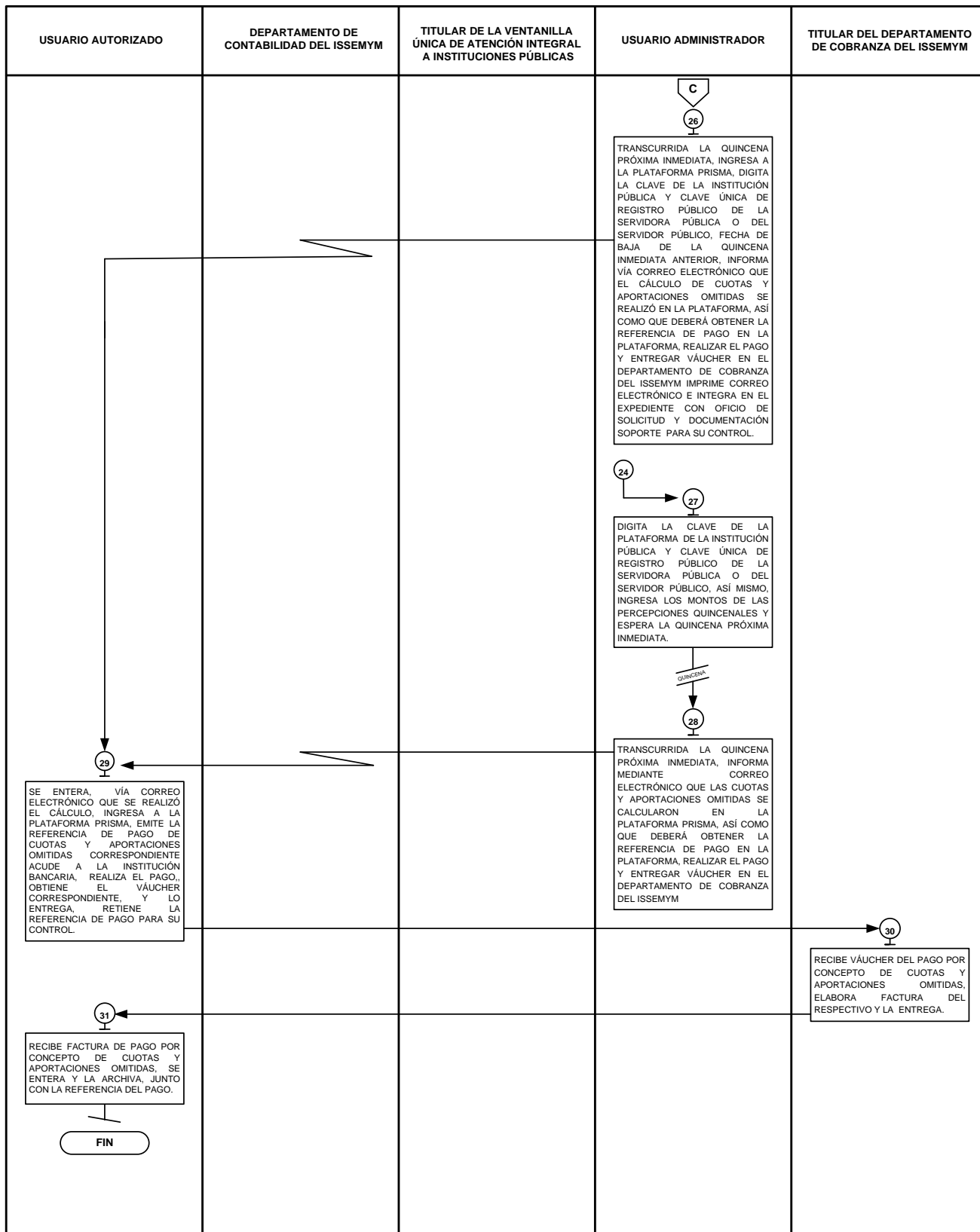
PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM



PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM



PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en el cálculo y recepción del pago de cuotas y aportaciones omitidas al ISSEMYM.

$$\frac{\text{Número mensual de pagos por concepto cálculos de cuotas y aportaciones emitidas}}{\text{Número mensual de solicitudes del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas realizado}} \times 100 = \text{Número mensual de pagos por cuotas y aportaciones omitidas recibido}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

El cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas solicitado queda registrado en la Plataforma PRISMA o, en su caso, en el formato "Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas", el cual se archiva en la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Resumen de Percepciones y Periodos Omitidos.
- Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas.



Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social



CÁLCULO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS

1/ INSTITUCIÓN PÚBLICA:				
2/ SERVIDORA PÚBLICA O SERVIDOR PÚBLICO:				
3/ PERIODO:				
4/ CLAVE ISSEMyM:				
5/ RFC:				

				6/ AÑO	
7/ SUELDO QUINCENAL					
8/ SUELDO SUJETO A COTIZACIÓN:					
9/ CLAVE DE DEDUCCIÓN	10/ CUOTAS		11/ PORCENTAJE	12/ TOTAL	13/ TOTAL DE CUOTAS
14/ SUBTOTAL DE CUOTAS ANUALES					
15/ CLAVE DE DEDUCCIÓN	16/ APORTACIONES		17/ PORCENTAJE	18/ TOTAL	19/ TOTAL DE APORTACIONES
20/ SUBTOTAL DE APORTACIONES ANUALES					
21/ TOTAL DE CUOTAS Y APORTACIONES					
22/ TOTAL DE ACTUALIZACIONES					
23/ TOTAL DE RECARGOS					
24/ TOTAL A PAGAR					

NOTA: UNA VEZ REALIZADO EL PAGO, PRESENTAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN ESTA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS.
25/ CÁLCULO VIGENTE AL MES DE

26/ ELABORÓ

27/ Vo. Bo.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA O DEL EJECUTIVO
DE VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA O DEL TITULAR
DE VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del formato: Cálculo de Cuotas y Aportaciones Omitidas.

Objetivo del formato: Registrar el cálculo o monto de las contribuciones de seguridad social de cuotas y aportaciones omitidas de las servidoras públicas y los servidores públicos, solicitado por las Instituciones Públicas incorporadas al Régimen de Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

Distribución y destinatario: El formato se requisita en original y copia. El original se entrega a la Institución Pública solicitante y la copia se archiva en la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas.

Clave: 40 000 185/18


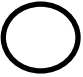


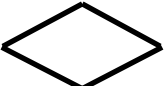
No.	Concepto	Descripción
1	Institución Pública	Anotar el nombre de la Institución Pública que solicita del cálculo de las cuotas y aportaciones omitidas.
2	Servidora Pública o Servidor Público	Escribir el nombre completo (Apellido paterno, materno y nombre(s)) de la servidora pública o del servidor público.
3	Periodo	Indicar el periodo a pagar por concepto de cuotas y aportaciones omitidas.
4	Clave ISSEMYM	Registrar la clave ISSEMYM de la servidora pública o del servidor público, la cual debe contener 7 dígitos.
5	RFC	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la servidora pública o del servidor público, el cual debe contener 13 dígitos.
6	Año	Registrar el año o los años del periodo(s) a enterar al instituto.
7	Sueldo quincenal	Anotar la suma de las percepciones sujetas a cotización de la servidora pública o del servidor público.
8	Sueldo sujeto a cotización	Registrar el resultado de multiplicar el sueldo sujeto a cotización quincenal por el número de quincenas a enterar al instituto.
9	Clave de deducción	Anotar la clave que identifica la deducción correspondiente a cada cuota.
10	Cuotas	Escribir el concepto de la cuota correspondiente a la clave de deducción.
11	Porcentaje	Registrar el porcentaje establecido de cuotas acorde a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
12	Total	Anotar el monto total resultante del producto del porcentaje de las cuotas por el sueldo sujeto a cotización.
13	Total de cuotas	Indica la suma de los totales de las cuotas del periodo solicitado.
14	Subtotal de cuotas anuales	Anotar la suma de los totales correspondientes de las cuotas.
15	Clave de deducción	Indica la clave que identifica la deducción correspondiente a cada aportación.
16	Aportaciones	Escribir el concepto de la aportación correspondiente a la clave de deducción
17	Porcentaje	Registrar el porcentaje establecido de aportaciones acorde a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y a la Gaceta del Gobierno.
18	Total	Anotar el monto total resultante del producto del porcentaje de aportaciones por el sueldo sujeto a cotización.
19	Total de aportaciones	Indicar la suma de los totales de las aportaciones del periodo solicitado.
20	Subtotal de aportaciones anuales	Anotar la suma de los totales de las aportaciones por año.
21	Total de cuotas y aportaciones	Indicar la suma de totales de cuotas y aportaciones.
22	Total de actualizaciones	Escribir el monto total de actualizaciones generadas por el Departamento de Cobranza.
23	Total de recargos	Anotar el monto total de recargos calculado por el Departamento de Cobranza.
24	Total a pagar	Anotar la suma total de cuotas, aportaciones, actualizaciones y recargos. (Monto total a pagar por parte de la institución pública por concepto de cuotas y aportaciones omitidas).
25	Cálculo vigente al mes de	Anotar el mes y el año de la vigencia del cálculo de cuotas y aportaciones omitidas.
26	Elaboró	Escribir el nombre(s) completo(s) y asentar la firma de la o del Usuario Administrador que elaboro el cálculo de cuotas y aportaciones omitidas.
27	Vo. Bo.	Anotar el nombre(s) completo(s) y firma de la o del Titular de la Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas.






11	Porcentajes de aportaciones	Anotar el porcentaje establecido de aportaciones del servicio de salud, sistema solidario de reparto, gastos generales de administración, prima básica, prima de servicio, prima de siniestralidad mayor, prima de riesgo no controlado, acorde a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y a la Gaceta de Gobierno decretada para cada año.
12	Total anual	Registrar la suma total resultante del producto de cuotas y aportaciones de las quincenas a enterar solicitadas.
13	Gran total	Escribir la suma de los totales anuales por año solicitado.

PROCEDIMIENTO: CÁLCULO Y RECEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES OMITIDAS AL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2019
	Código: 203F42301
	Página:

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad, o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continúa.</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, abril de 2019: Elaboración del procedimiento “Cálculo y Recepción del Pago de Cuotas y Aportaciones Omitidas al ISSEMYM”.

DISTRIBUCIÓN

El Procedimiento Cálculo y Recepción del Pago de Cuotas y Aportaciones Omitidas al ISSEMYM, se elaboró en tres tantos originales y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Primer original.- Coordinación de Innovación y Calidad, para su resguardo.

Segundo original.- Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, para su aplicación.

Tercer original.- Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para su publicación.

VALIDACIÓN

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
DIRECTORA GENERAL DEL ISSEMYM
(RÚBRICA).

JUAN CARLOS MELGAREJO CARRILLO
COORDINADOR DE PRESTACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL
(RÚBRICA).

**FLOR DE MARÍA ALEJANDRA
MARTÍNEZ IBARROLA**
COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
(RÚBRICA).

MAYRA GRANADOS VILLEDA
DIRECTORA DE SEGURIDAD SOCIAL
(RÚBRICA).

SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO
DE PROCESOS
(RÚBRICA).

CINDY PAOLA JASSO GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES
(RÚBRICA).

ANTONIA HERNÁNDEZ ARIAS
SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS
OPERATIVOS
(RÚBRICA).

EDGAR MAURICIO GUTIÉRREZ TOURLAY
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VENTANILLA
ÚNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A
INSTITUCIONES PÚBLICAS
(RÚBRICA).

OLIVIA FLORES ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
(RÚBRICA).

CRÉDITOS

Procedimiento: Cálculo y Recepción del Pago de Cuotas y Aportaciones Omitidas al ISSEMYM.

Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social
Ventanilla Única de Atención Integral a Instituciones Públicas

Responsables de la Información:

- Edgar Mauricio Gutiérrez Tourlay
- Ángel Horacio Abasolo Hernández
- Jazmín Castillo Ramírez

Responsables de la Integración:

- Antonia Hernández Arias
- Olivia Flores Romero
- Lorena Montzerrat Fabela Berrun

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 947/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL PALMERO TADEO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE LA CHICHIHUA EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.80 MTS, COLINDA CON MERCED MARTÍNEZ (HOY CON RICARDO ACOSTA); AL SUR: DOS LÍNEAS 15.00 MTS Y 11.50 MTS Y COLINDA CON TERESA RAMÍREZ (HOY CON JOSÉ LUIS MONTES MALDONADO Y RICARDO ACOSTA); AL ORIENTE: DOS LÍNEAS 21.00 MTS Y 69.00 MTS, COLINDA CON MERCED MARTÍNEZ Y RICARDO ACOSTA (HOY SOLO CON RICARDO ACOSTA); AL PONIENTE: 90.50 MTS, COLINDA CON VEREDA VECINAL; el predio cuenta con una superficie aproximada de 2360.00 METROS CUADRADOS. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria de esta localidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quién se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación doce de agosto y doce de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

4442.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1614/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO RUBIO ORTEGA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Chabacano, Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 183.00 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO RUBIO ORTEGA; AL SUR: 13.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR TOMAS RUBIO ORTEGA, ya fallecido, ahora es SILVINA NIETO MOLINA; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CECILIO RUBIO ORTEGA, ya fallecido, ahora es MARÍA CRISOSTOMO LÓPEZ; Y AL PONIENTE: 16.50 METROS COLINDA PRIVADA DE LA FAMILIA RUBIO ORTEGA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA. 4450.- 25 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DE CUANTIA MENOR
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 3419/2006, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCO ANTONIO SANCHEZ HUERTA Y OTRA, LA C. Juez Décimo Octavo DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, dictó un auto que a letra dice: Ciudad de México a veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, atento a su contenido como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DEL DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el REMATE DEL BIEN INMUEBLE, debiéndose publicar los edictos en términos de lo ordenado en auto de fecha seis de junio del presente año. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Cuatitlan, Estado de México; a efecto de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado; autorizando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente proveído debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE. ASI, lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-Otro Auto.- Ciudad de México a diecisiete de junio del dos mil diecinueve.- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, atento a su contenido como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DEL TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el REMATE DEL BIEN INMUEBLE, debiéndose publicar los edictos en términos de lo ordenado en auto de fecha seis de junio del presente año. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Cuatitlan, Estado de México; a efecto de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado; autorizando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente proveído debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE. ASI, lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-Otro Auto.- Ciudad de México a seis de junio del dos mil diecinueve.- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, atento a su contenido así como al estado procesal de las actuaciones con fundamento en los artículos 133, 637 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por precluido su derecho de la demandada para desahogar manifestarse respecto a la actualización de los avalúos del inmueble hipotecado en el presente juicio para los efectos legales conducentes. Visto su contenido así como el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572,

573, 575 y 577 del Código de Procedimientos Civiles; toda vez que de autos se desprende avalúos actualizados y rendidos por los peritos de las partes, se designa como valor del inmuebles hipotecado la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad de México; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Municipio de Tultitlan, Estado de México; y de esta Ciudad de México; así como en el periódico "Diario de México" y el periódico designado por el Juez exhortado; en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado Ordenamiento Legal deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmuebles hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DEL ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el REMATE DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Tultitlan, Estado de México; a efecto de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado; autorizando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente proveído debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se identifica como casa "C" (letra C), lote y condominio 11 (once), manzana I (Uno Romano), del conjunto condominio urbano tipo de interés social denominado "Los Agaves", ubicado en la calle Andrés Quintana Roo número 71 (setenta y uno) en términos del Pueblo de San Pablo de las Salinas perteneciente al Municipio de Tultitlan, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. NOTIFIQUESE. ASI, lo proveyo y firma la C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-

Edictos que se deberán publicarse por dos veces, y deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo de siete días, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".-El C. Secretario de Acuerdos "A", M. EN D. MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ.-RÚBRICA.

4327.- 18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A ROMELIO TREJO DE LA O, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que YESENIA ALBARRÁN VERGARA, por su propio derecho, bajo el expediente número 752/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en la vía Ordinaria Civil (USUCAPIÓN), solicitando la declaración judicial de que se ha convertido en dueña de una fracción de terreno ubicado en Calle Ciprés s/n, Colonia Bugambilias, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos líneas ligeramente inclinadas de 28.44 y 36.16 metros con resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V. al Sur en dos líneas, la primera ligeramente inclinada de 27.81 y la segunda de 48.22 metros con propiedad particular y resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V. al Oriente en dos

líneas de sur a norte, la primera de 2.79 metros y la segunda de 23.33 metros con propiedad particular, al Poniente 30.00 metros con calle Ciprés; con una superficie de 1,885.03 metros cuadrados; como lo acreditado con el original del contrato de compraventa que anexo a este escrito, de fecha dos de abril de dos mil uno, el cual fuera celebrado con el Señor ROMELIO TREJO DE LA O, y del cual le pague en efectivo la cantidad de \$150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Desde al fecha de celebración del contrato, aún cuando actué de buena fe en la celebración del mismo, no me cerciore que el señor ROMELIO TREJO DE LA O, fuera el propietario del bien que me vendía, y que además era conocedora de los vicios del propio título, es inconcuso entonces que mi posesión ha sido de mala fe, pero por el tiempo más que suficiente de diez años para usucapir, por ello invoque la posesión de mala fe, posesión que como ya dije, tengo en concepto de dueña desde el día dos de abril de dos mil uno, que ha sido continua y pública.

El Juez por autos de fecha veintiocho (28) de junio y cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenó su emplazamiento al demandado ROMELIO TREJO DE LA O, por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Fecha de los acuerdos que ordenan el presente edicto: veintiocho (28) de junio y cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

4166.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: FRACCIONADORA URBANIZADORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 702/2018, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por SERGIO CASTILLO ORTÍZ, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V., JOSEFINA SÁNCHEZ GARCÍA Y JOSÉ GUADALUPE PÉREZ CARDENAS, las siguientes prestaciones: La declaración judicial de prescripción positiva por usucapición, a favor de suscrito respecto del inmueble ubicado en lote cuatro (4), de la manzana tres (3), del Fraccionamiento LAS ACACIAS, del Municipio de Atizapán de Zaragoza. El pago de los gastos y costas que causen cancelación de hipoteca o en su caso al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Argumentó como hechos:

El cinco de septiembre de de mil novecientos setenta y nueve, Sergio Castillo Ortiz, celebró contrato de compraventa con José Guadalupe Pérez Cárdenas y su esposa Josefina Sánchez García, propietarios del predio ya mencionado en las prestaciones, los suscritos acreditan la propiedad mediante un contrato de compraventa, con la Fraccionadora y Urbanizadora de Atizapán, Sociedad Anónima de Capital Variable, contrato (148) ciento cuarenta y ocho), en la cláusula tercera, el precio de la operación en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos), y así mismo seguirá pagando el crédito otorgado por dicha fraccionadora por la cantidad de \$1,441.53 (mil cuatrocientos cuarenta y un pesos). A partir de la firma del contrato total, en fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, el suscrito ha pagados todas y cada una de las letras.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado FRACCIONADORA URBANIZADORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante proveído de fecha DOCE DE AGOSTO DEL 2019 el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.- VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ZARATE.-RÚBRICA.

4159.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ITZEL LILIANA RODRIGUEZ ALVAREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 935/2018 promovido por PEDRO MONTAÑO BELMONTE, en contra de ITZEL LILIANA RODRIGUEZ ALVAREZ y OTRO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- La Nulidad Del Poder General Limitado Para Pleitos y Cobranzas, Así Como Actos Jurídicos, Número Quince Mil Doscientos Cincuenta, Volumen Trescientos Setenta, Otorgado Con Fecha Veinte De Marzo Del Año Dos Mil Quince, Ante La Fe Del Notario Público Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli Titular De La Notaría Pública, Número Diecinueve Del Estado De México, A Favor De La Señora Itzel Liliana Rodríguez Álvarez. Bajo Protesta De Decir Verdad, Jamás Comparecí Ante El Notario Público, 19 Del Estado De México, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, A Otorgar Poder Alguno A Favor De Itzel Liliana Rodríguez Álvarez, Por Lo Que Solicito La Nulidad Del Poder. 2.- Una Vez Que Su Señoría Se Pronuncie Respecto A La Nulidad Del Poder General Limitado Para Pleitos Y Cobranzas, Así Como Actos Jurídicos, Número Quince Mil Doscientos Cincuenta, Volumen Trescientos Setenta, Otorgado Con Fecha Veinte De Marzo Del Año Dos Mil Quince, Ante La Fe Del Notario Público Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Titular De La Notaría Pública, Número Diecinueve Del Estado De México, A Favor De La Señora Itzel Liliana Rodríguez Álvarez, Poder Que Bajo Protesta De Decir Verdad Jamás Otorgue. 3.- Solicito La Declaración Judicial De La Nulidad Absoluta o De Pleno Derecho Por Ser Resultado De Un Proceso Fraudulento Del Juicio Ordinario Civil Sobre Acción De Usucapición Concluido, Bajo Expediente Número 1044/2015, Promovido Por Alejandro Soriano Ramírez En Contra Del C. Pedro Montaña Belmonte, Radicado En El Juzgado Tercero Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De

México. 4.- La Declaración Judicial De Nulidad De Todos Los Actos Emanados Del Juicio Ordinario Civil Sobre Acción De Usucapición Concluido, Dentro Del Expediente 1044/2015, Radicado En El Juzgado Tercero Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México. 5.- El Pago De Daños Y Perjuicios Que He Sufrido Por Los Hechos Y Actos Jurídicos Realizados Por El Demandado En Virtud Del Juicio Antes Descrito. 6.- El Pago De Gastos, Costas y Honorarios Que Genere La Tramitación Del Presente Juicio. Hechos: 1.-En Fecha 30 De Agosto Del Año De 1987, Celebre Contrato De Compraventa Con Reserva De Dominio Número 22-27-18, Por Un Lado Su Servidor Como Comprador Y Por Otro Austroplan De México, S.A., Como Vendedor Sobre Un Bien Inmueble Consistente En Un Terreno Habitacional Ubicado En Lote 18, Manzana Número 27, Distrito Habitacional H-11, Que Se Encuentra En Avenida De Los Parques Número 38, Colonia Jardines Del Alba Cuautitlán Izcalli En El Estado De México, Con Las Siguietes Medidas Y Colindancias: Al Norte 8.00 Metros Con Área De Donación, Al Oriente 26.50 Metros Con Lote 17, Al Sur Oriente 8.18 Metros, Con Avenida Paseo De Los Parques Número 38, Al Poniente 28.22 Metros Con Lote 19 y Área De Donación Con Una Superficie Total De 219.27 Metros Cuadrados, Por La Cantidad De \$8,551,530.00 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta Pesos), y Toda Vez Que Fue Adquirido En Cómodas Parcialidades Es Por Ello Que Fue El Contrato De Compraventa Con Reserva De Dominio Una Vez Liquidado Dicho Predio Es Que Firme Las Escrituras Con La Parte Vendedora En Fecha 23 De Julio Del Año De 1990, Bajo El Número De Escritura 24,345 Quedando Inscrito Con Número 207, Volumen 267, Libro 1, De La Sección 1, En El Registro Público De La Propiedad De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, En Fecha 30 De Agosto Del Año 1991, Misma Fecha Que De Igual Manera La Parte Vendedora Me Cedió La Posesión De Dicho Predio, La Cual He Venido Ostentando De Manera Pública, Continua y Pacífica, ya Que Desde Que Me Lo Entregaron Lo He Limpiado De Manera Periódica, He Pagado Año Con Año Los Servicios De Agua y Predial, Hasta El Año 2016, Tal Es El Caso Que A Los Dos Años De Que Me Lo "Entregaron Se Acordó Entre Los Vecinos De La Colonia Que Los Predios Que No Tuvieran Construcción, Fueran Cercados Con Malla Ciclónica, Es Por Ello Que Entre Todos Los Vecinos Nos Cooperamos y Se Cercaron Terrenos, Entre Ellos El Mío, ya Que Me Encuentro Poseyendo Como Legítimo Propietario Durante Todo Este Tiempo Sin Problema Alguno Me He Ostentado Como Dueño De Dicho Predio. Como Lo Acredito Con La Copia Simple Del Contrato De Compraventa De Terreno Habitacional Con Reserva De Dominio, Que Celebran Por Una Parte Austroplan De México, S.A., A Través De Su Apoderado El Señor Mario Subirachs Veytia (como Vendedor) y Por La Otra El Suscrito Pedro Montaña Belmonte (como Comprador); Respecto Del Bien Inmueble Consistente En Un Terreno Habitacional Ubicado En Lote 18, Manzana Número 27, Distrito Habitacional H-11, Que Se Encuentra En Avenida De Los Parques Número 38, Colonia Jardines Del Alba Cuautitlán Izcalli En El Estado De México, Con Las Siguietes Medidas y Colindancias: Al Norte 8.00 Metros Con Área De Donación, Al Oriente 26.50 Metros Con Lote 17, Al Sur Oriente 8.18 Metros, Con Avenida Paseo De Los Parques Número 38, Al Poniente 28.22 Metros Con Lote 19 y Área De Donación Con Una Superficie Total De 219.27 Metros Cuadrados. (anexo 3) Así Como La Copia Certificada De Escritura Pública Número 24,345, Otorgada ante La fe Del Notario Público Número 5 Del Estado De México, Lic. Víctor Manuel Salas Cardoso Quedando Inscrito En La Partida Número 207, Volumen 267, Libro Primero, De La Sección Primera, En Fecha 30 De Agosto Del Año 1991, En La Oficina Registral De Cuautitlán Izcalli, Del Instituto De La Función Registral Del Estado De México, A Favor Del C. Pedro Montaña Belmonte, Quien En Primer Momento Adquiere Contrato De Compraventa Con Reserva De Dominio Número 22-27-18, Por Un Lado Su Servidor Como Comprador Y Por Otro Austroplan De México, S.A., Como Vendedores Sobre Un Bien Inmueble Consistente En Un Terreno Habitacional Ubicado En Lote 18, Manzana Número 27, Distrito Habitacional H-11, Que Se Encuentra En Avenida De Los

Parques Número 38, Colonia Jardines Del Alba Cuautitlán Izcalli En El Estado De México, Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias: Al Norte 8.00 Metros Con Área De Donación, Al Oriente 26.50 Metros Con Lote 17, Al Sur Oriente 8.18 Metros, Con Avenida Paseo De Los Parques Número 38, Al Poniente 28.22 Metros Con Lote 19 Y Área De Donación Con Una Superficie Total De 219.27 Metros Cuadrados, Misma Que Anexo Al Presente. (anexo 4) 2.- Pero En Fecha 13 De Febrero Del Año 2017, Por La Mañana Sin Recordar Con Exactitud La Hora, Acudí A Pagar Mi Predial De Mi Terreno, A Las Oficinas Que Ocupa Catastro Municipal En Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Y Solicitar El Formato De Liquidación Del Impuesto Predial De Mi Terreno Descrito En El Hecho Que Antecede Y Al Darle Lectura Me Doy Cuenta Que En Dicho Formato Aparece Como Propietario Una Persona Que No Soy Yo, Sino A Nombre De Alejandro Soriano Ramírez, Y Al Darle Lectura Pensé Que Se Había Equivocado La Persona Que Me Había Dado Dicho Formato De Pago, Y Regreso De Inmediato Con La Persona Que Me Había Atendido, Para Decirle Que Se Había Equivocado En El Nombre O De Predio, Porque Había Un Error En El Nombre Del Propietario, Por Lo Que De Nueva Cuenta Ingreso Los Datos A Su Computadora Diciéndome "deje Checo En El Sistema", Y Una Vez Que Realizo La Búsqueda Me Comento: ¡que Si Estaba Correcto!, Que Fuera A Una Oficina Dentro De Catastro Para Que Levantara Una Aclaración, Por Lo Que De Inmediato Me Dirijo A Dicho Lugar, Donde Me Atienden Y Me Dicen, Que Tengo Que Llenar Un Formato Pidiendo La Aclaración, De Lo Cual Cayo Una Contestación De Dicha Aclaración Con Oficio Número Cc-142-A-2016 De Fecha 08 De Marzo De 2017, Expedido Por La Oficina De La Tesorería De Catastro Municipal De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Que Entre Otras Cosas Dice "que No Es Posible Atender Por El Momento Mi Petición, En Atención Que Después De Un Estudio Minucioso, Se Observa Que El Predio En Cuestión, Se Encuentra A Nombre De Un Tercero, Por Lo Que Se Presume Que Existe Un Conflicto Entre Particulares", como Lo Acredito Con El Oficio Número Cc-142-A- 2016 De Fecha 08 De Marzo De 2017, Expedido Por La Oficina De La Tesorería De Catastro Municipal De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Para Que Surta Sus Efectos Legales A Los Que Haya Lugar. 3.- Por Lo. Que Aún Mas Intrigado Me Doy A La Tarea De Investigar Qué Es Lo Que Está Pasando, Ya Que Yo Hasta Ese Momento No Tenía Ningún Conflicto Legal Con Nadie Y Mucho Menos Había Vendido Dicho Predio, Y Sin Recordar En Este Momento El Nombre, Una Señora Que Trabaja Dentro De Dicha Oficina Catastral Y Dirigirme A Ella Para Referirle Lo Que Me Estaba Sucediendo E Ingresar Al Sistema, Me Dijo Que El Predio Lo Había Inscrito A Nombre De Dicha Persona Porque Había Presentado Ante Las Oficinas De Catastro Una Sentencia Definitiva De Un Juicio Ordinario Civil, Que Lo Acreditaba Como Propietario Al C. Alejandro Soriano Ramírez, Derivado De Un Expediente Número 1044/2015, Radicado En El Juzgado Tercero De Lo Civil De Primera Instancia De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Por Lo Que Me Dirigí A Dicho Juzgado Para Saber Lo Que Estaba Pasando En Compañía De Mi Hermana Guadalupe Montaña Belmonte Y Del Señor Rafael González García, Quienes Viven Como A Una Cuadra Del Predio En Cuestión, Y Ya En Dicho Lugar Personal De Dicho Juzgado Me Dijeron Que Efectivamente Existía Un Expediente Con Esos Datos, Y Que En Dicho Juicio, Yo Era El Demandado, Pero Que No Me Lo Podían Prestar Ya Que Se Encontraba En Archivo Y Que Si Lo Quería Consultar, Tenía Que Dirigirme Al Lugar Que Ocupa El Archivo Del Poder Judicial Del Estado De México, Dándome En Ese Lugar La Persona Que Me Atendió La Dirección De Dicho Archivo Y Una Vez Encontrándome En El Lugar, Me Atendió Una Persona Del Sexo Femenino, De Edad Un Poco Avanzada, Y Una Vez Que Busco El Expediente Me Comento Que No Me Lo Podía Prestar Porque Yo No Estaba Autorizado, Me Retire Del Lugar Para Buscar Asesoría Jurídica, Por Lo Que El Abogado Que Contrate Hizo Un Escrito Solicitando Al Juzgado Tercero Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Me Expidiera A Mi Costa Copias Certificadas Del Expediente Número 1044/2015, Por Lo Que Una Vez Que Se Agotaron Los Trámites Correspondientes

Para Poder Expedirme Las Copias, Al Momento De Que Las Recibo Y Me Doy A La Tarea De Leer, Busque Nuevamente El Apoyo Jurídico, Para Que Me Asesora Que Qué Podía Hacer Porque Existía Un Expediente Donde Habían Promovido Un Juicio Donde Yo Era El Demandado, Y Que La Persona Que Me Demandó Inicio Un Juicio Ordinario Civil De Usucapión, De Un Bien Inmueble Que Tengo En El Estado De México, Que Está Ubicado En Lote 18, Manzana Número 27, Distrito Habitacional H-11, Que Se Encuentra En Avenida De Los Parques Número 38, Colonia Jardines Del Alba Cuautitlán Izcalli En El Estado De México, Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias: Al Norte 8.00 Metros Con Área De Donación, Al Oriente 26.50 Metros Con Lote 17, Al Sur Oriente 8.18 Metros, Con Avenida Paseo De Los Parques Número 38, Al Poniente 28.22 Metros Con Lote 19 Y Área De Donación Con Una Superficie Total De 219.27 Metros Cuadrados, Pero Desconozco Quien Es Esa Persona, Nunca He Tenido Trato Con Él, Por Lo Tanto No Realice Ningún Contrato De Compraventa, Por Lo Que Me Comentó Que Tenía Que Iniciar Una Demanda De Nulidad De Juicio Concluido. 4.- Desde Luego, Me Vi En La Necesidad De Investigar Sobre Los Hechos Que Acontecía, Y Con Las Copias Certificadas Del Expediente Número 1044/2015, Radicado En El Juzgado Tercero De Lo Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Documento Que Anexo Al Presente, Es Como Me Entero De La Existencia Del Juicio Ordinario Civil De Usucapión y Los Términos De Éste, Así Mismo Me Entero De La Adjudicación Ejecución y Cumplimiento De La Sentencia Que Pesa Sobre Mi Propiedad. 5.- Porque Si Bien Es Cierto El Demandado Es Pedro Montaña Belmonte, También Lo Es, Bajo Protesta De Decir Verdad, Que No Soy Esa Persona, Alguien Usurpo Mi Nombre Y Apellido, Ya Que No He Dado Poder A Ninguna Persona Y Mucho Menos A Itzel Liliana Rodríguez Álvarez, Para Que Me Representará En Dicho Juicio, Por Lo Que Su Señoría Se Podrá Percatar, Que Todo Lo Que Existe En Dicho Juicio De Usucapión Promovido Por Alejandro Soriano Ramírez, Es A Todas Luces Fraudulento, Hasta Existe Robo De Identidad, Ya Que La Persona Que Se Ostenta Como Pedro Montaña Belmonte, No Soy Yo, E Insisto Es Injusto Que Me Quiten Sin Más Ni Menos Mi Propiedad, Que Año Tras Año, Sin Demora Alguna, He Pagado Mis Contribuciones, Como Lo Demuestro Con Las Documentales Consistentes En Recibos De Agua, Predial Y Demás Documentales Que Acompaño A Este Escrito, Y Que Forman En Conjunto Los Documentos Base De Mi Acción, He Sido Un Ciudadano Responsable, Por Lo Que Muy Molesto Porque No Le He Dado Ningún Poder A Nadie Para Que Me Represente Y Mucho Menos He Puesto En Venta Dicho Predio. 6.- Es Una Falacia Lo Manifestado En El Expediente Número 1044/2015, Radicado En El Juzgado Tercero De Lo Civil De Cuautitlán Izcalli, Ya Que El Señor Que Promueve No Lo Conozco, Y No Sé Con Qué Facilidad La Autoridad Le Dio Entrada A Su Demanda, Sin Haber Acreditado Con Algún Documento En Donde Se Haya Realizado Dicha Compraventa Como Él Lo Manifiesta. 7.- Pongo En Conocimiento Bajo Protesta De Decir Verdad Que Desconozco Quien Sea Itzel Liliana Rodríguez Álvarez, Y Tampoco Le Otorgue Poder Alguno, Pero Si Es Necesario Emplazarla, Ya Que Intervino En El Juicio Del Cual De Demanda La Nulidad Con El Carácter De Apoderada Legal Del Suscrito, Reiterando A Su Señoría, Que No La Conozco, Jamas He Tenido Trato Alguno Con Ella, Por Lo Que Se Encuentra Legitimada Pasivamente Para Ser Llamada A Este Proceso A Fin De Responder De Los Resultados De Este Asunto, Por Lo Que Solicito La Nulidad Del Poder Notarial, Ya Que De Ese Supuesto Poder Notarial, Con El Cual Compareció A Juicio Como Mi Representate Legal, Allanandose A Las Prestaciones Que Reclamo Alejandro Soriano Ramírez, Jamas Se Lo Otorgue, Ya Que Reitero No La Conozco Y No Le Otorgue Poder Alguno Para Que Me Representara, Por Lo Que Pido Se Nulifique. 8.- Pido También La Nulidad De Contrato Privado De Compraventa, Bajo Protesta De Decir Verdad, Jamás Realice Dicha Venta A Alejandro Soriano Ramírez, Y El Contrato Que El Hizo Valer En El Juicio De Usucapión, Es Falso, Porque Insisto Desconozco Quien Sea, Y Por Lo Tanto, Es Nulo. Por Todo Lo Anterior, Tengo La Necesidad De Demandar La Nulidad Del Juicio Concluido,

Pues Todos Los Hechos Narrados Hacen Suponer Que Los Actos Realizados Dentro Del Juicio Ordinario Civil De Usucapión Con Número De Expediente 1044/2015 Radicado En El Juzgado Tercero Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Contiene Vicios De Nulidad Que Los Torna Ilegales. Afectando Al Suscrito Quien No Tuve Intervención En El Proceso Respectivo, Ya Que La Persona Que Comparece Como Demandado, No Soy Yo, Hubo Robo De Identidad, Razón Por La Cual Solicito A Esta Autoridad Entre Al Estudio De Las Cuestiones No Debatidas En Juicio, Y Que Se Nota Fueron Litigadas Con Dolo Por Alguna O Por Ambas Partes. Y El Resultado Obtenido Es Debido A Un Proceso Fraudulento, Consistente En La Ausencia De Verdad Por Simulación, Para Instigar O Inducir A La Autoridad Jurisdiccional A Actuar En La Forma Que Les Interesaba, En Perjuicio Del Suscrito. 9.- Es Por Ello Que Acudo Ante Su Señoría Ejercitando La Acción De Nulidad De Juicio Concluido, Por Ser Resultado De Un Proceso Fraudulento, Y Consiste En La Falta De Verdad Por Simulación En Que Incurra Quien Lo Promovió El Ahora Demandado Alejandro Soriano Ramírez, Para Instigar O Inducir A La Autoridad Jurisdiccional A Actuar En La Forma Que Más Favoreciera Sus Intereses, En Perjuicio Del Suscrito. Ello Porque La Materia De Dicho Procedimiento Es La Violación A La Garantía De Debido Proceso Legal A Que Tengo Derecho. Además De Que Se Ha Seguido Con La Ejecución De La Sentencia Y De Continuar Con La Misma Hasta Su Culminación Provocara Que Me Quiten Mi Propiedad Y Se Realicen Actos De Imponible Reparación. Hago De Su Conocimiento Que También Inicie Una Carpeta De Investigación En La Agencia Del Ministerio Público De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Con El Número Cua/Cai/032/144799/17/07, Mesa I, Así Como El Número Económico 678/2017, Por El Delito De Fraude Procesal Y Lo Que Resulte En Contra De Alejandro Soriano Ramírez Y Quienes Resulten Responsables, Ya Que Jamás Otorgue Poder Alguno Para Comparecer En Mi Nombre Y Representación, Como Lo Hicieron Valer En El Juicio Ordinario Civil De Usucapión, Del Que Promuevo Mediante Esta Demanda Su Nulidad Absoluta, Así Como Tampoco Realice Ningún Contrato De Compraventa Sobre El Predio De Mi Propiedad Motivo De La Litis, Por Lo Que Ofrezco Como Medio De Prueba En El Presente, Por Lo Que Solicito Se Gire Oficio A La Procuraduría General De Justicia En El Estado De México, Para Efecto De Que Se Sirva Enviar Copias Auténticas De La Carpeta De Investigación Antes Descrita, Para Efecto De Autenticar Mi Dicho Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1670-A1.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
 ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 70/2019, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO,

por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve promovido por JANET OLIVAREZ MENDOZA, la juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Es actualmente la albacea de la sucesión a bienes de la señora VICTORIA EUGENIA MENDOZA BUCIO, como se acredita en la copia certificada del expediente 788/2018 radicado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario; 2.- Forma parte de la masa hereditaria el departamento número 5 del Edificio "P", del lote número cuatro, de la manzana quince, del fraccionamiento "San José La Pilita", también denominado "Andrés Molina Enriquez" Municipio de Metepec, Estado de México, con la superficie de 63.93 m2 (setenta y tres metros noventa y seis centímetros cuadrados) así como el cajón de estacionamiento P-5 con la superficie de 13.20 m2 (trece metros veinte centímetros); 3.- Con fecha seis de enero de dos mil dieciocho la señora ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE, se introdujo al departamento, lo que fue informado por lo vecinos, por lo que me fue informado por lo vecinos, por lo que al acudir a finales del mes de enero del mismo dos mil dieciocho que me percató que el departamento esta ocupado con muebles y cortinas en las ventanas, al preguntarle a una persona del sexo femenino que se negó a proporcionar su nombre que hacia en el departamento de mi madre, me indicó que la casa es propiedad de la señora ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE; 4.- Con motivo de estos hechos, he tenido conocimiento que ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE se ostenta como dueña y legítima propietaria del departamento propiedad de la cujus, y ante la negativa de hacerme entrega del inmueble en su calidad de albacea de la legítima propietaria VICTORIA EUGENIA MENDOZA BUCIO; apoyándose en las siguientes diligencias preparatorias: En términos de los artículos 2.38 y 2.39 del Código de Procedimientos Civiles se solicitó la declaración bajo protesta de ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE, respecto a la calidad de su posesión o tenencia del inmueble ubicado en calle el Molino departamento número 5 del Edificio "P", del lote número cuatro, de la manzana quince, del fraccionamiento "San José La Pilita", también denominado "Andrés Molina Enriquez" Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie construida de 63.96 m2 (sesenta y tres metros noventa y seis centímetros cuadrados), así como el cajón de estacionamiento P-5 con una superficie de 13.20 m2 (trece metros veinte centímetros); por lo que afecto de dar cumplimiento al artículo 2.39 de la ley antes citada, el motivo por el que se solicita es la posibilidad de que se hayan realizado actos para despojar de la propiedad o bien simular actos para cambiar la titularidad del bien inmueble.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4152.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 448/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUÍA GONZÁLEZ, por su propio derecho y poseedor del Inmueble ubicado en la calle de PASEO DE SAN JOAQUÍN, LOTE 47, UBICADO EN LA SECCIÓN II, DEL FRACCIONAMIENTO LA ASUNCIÓN, EN METEPEC, MÉXICO en contra de JAVIER ROJO LUJO y/o su sucesión e INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 mts. Con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 mts con lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.50 mts con lote 45 Sección II; AL PONIENTE: 29.00 mts con lote 49 Sección II, teniendo una superficie de 561.78 m² mismo que se ha poseído en carácter de propietario, de buena fe, pacífica y pública, inmueble que acredita su propiedad con el contrato privado de compra venta de fecha uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, celebrado entre INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante legal JAVIER ROJO LUJO y/o su sucesión, quien dió en posesión el inmueble el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ubicado en Paseo de San Joaquín en lote 47, ubicado en la sección II del Fraccionamiento la Asunción en Metepec, México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00327772, en fecha 30 de abril de 1981, volumen 184, Libro Primero, Sección Primera, foja 011, partida 97.

Y toda vez que de los informes agregados en autos no se localizó dato alguno de los domicilios de los demandados INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o su sucesión aunado a que, tampoco habitan en el domicilio proporcionado por la actora, según se advierte de las razones asentadas por la Notificadora adscrita a este Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, procédase a emplazar a juicio a INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o la sucesión, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUÍA GONZÁLEZ, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Metepec, México, once de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4357.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 520/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas tres de abril, catorce de mayo y ocho de julio todos del dos mil

diecinueve deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNÁNDEZ SAN AGUSTÍN JUAN expediente número 520/2014 en el cual se ordenó sacar en pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble identificado en el documento base de la acción, como: Régimen de Propiedad en Condominio de Tipo Interés Social constituido sobre el lote de 4, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, conocido comercialmente como "Bonito Paseos", Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Vivienda 23, lote 4, e identificado en el certificado de libertad de gravámenes como: Conjunto Habitacional, sujeto a Régimen de Propiedad y Condominio, de Tipo Interés Social constituido sobre el lote de 4, resultante de la subdivisión del predio conocido comercialmente como "Bonito Paseos", ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, lote de 4, vivienda 23, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, rendido por la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito, en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia.

Para su publicación debiendo de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre de aquella entidad, así como en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y última publicación un plazo de SIETE DÍAS, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-Ciudad de México a 06 de agosto del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH PELCASTRE PÉREZ.-RÚBRICA.

4315.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 785/2001.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIO SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARÍA CRISTINA MARAVILLA MUÑOZ Y OTRO expediente número 785/2001 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de ROGER COSSIO ALCALA en su carácter de apoderado de la parte actora, (...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado a que se refiere el instrumento notarial 72,352 consistente en EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y DOS DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO "A" DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA EVOLUCION SUPER VEINTICUATRO DEL MUNICIPIO DE NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y CASA CONSTRUIDA EN EL MISMO MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE LA CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCION, EN LA COLONIA EVOLUCION, EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN

CURSO, (...) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'078,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo exhibido en autos por el perito designado en rebeldía de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4329.- 18 y 30 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 772/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de FRANCISCO CASTRO ABRAJAN Y VICTOR HUGO ROMERO CASTRO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó cuatro autos de fecha veintidós de agosto, veintinueve, veintisiete y veinte de mayo todos del dos mil diecinueve, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar la misma. Respecto del bien inmueble: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", NUMERO 26, DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, LOTE 46, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'249,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$832,666.66 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MEXICO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado...".-CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ.-RÚBRICA.

4330.- 18 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ABRAHAM RAMIREZ MONTES, MA. GUADALUPE ALVAREZ SOSA e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 05 cinco de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 13/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRO BECERRA MARTINEZ en contra de ABRAHAM RAMIREZ MONTES, MA. GUADALUPE ALVAREZ SOSA e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por Sentencia que decrete haberme convertido en propietario del lote de terreno número 03 tres, de la manzana 274 doscientos setenta y cuatro, ubicado en calle Oriente trece 13, número 162 ciento sesenta y dos, de la Colonia Reforma, Código Postal 57840, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, adquisición que procede por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley para usucapirlo a mi favor B). Como consecuencia de la anterior prestación, demando la cancelación de la inscripción de propiedad que existe a favor del demandado respecto del predio y casa en el construido el cual se describe en la prestación inmediata anterior, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 22861. C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de VICENTE RIOS RUIZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 14 de febrero de 1996 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte codemandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Otro periódico de mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 cinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

741-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

CARLOS ADRIÁN GARCÍA PAREDES. Se le notifica la radicación del Juicio de DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 428/2019, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO

CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DESCONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MAURICIO J. LUIS GONZALEZ VAZQUEZ, en contra de MARICARMEN ESPEJEL GARCIA, EMANUEL TRINIDAD LOPEZ Y CARLOS ADRIAN GARCIA PAREDES, en el cual la parte actora reclama: A) LA DECLARACION JUDICIAL de que el señor CARLOS ADRIAN GARCIA PAREDES, no es el padre biológico del menor que actualmente lleva el nombre de DYLAN KENNETH GARCIA ESPEJEL. B) LA DECLARACION JUDICIAL de que el suscrito es el padre biológico del menor DYLAN KENNETH GARCIA ESPEJEL. C) En el caso de negarse o impedir estudio en materia de genética por parte del señor CARLOS ADRIAN GARCIA PAREDES, para efecto de constatar que este no es el padre biológico del menor DYLAN KENNETH GARCIA ESPEJEL, se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que el demandado no es el padre biológico del menor en mérito. D) Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia definitiva que su señoría tenga bien dictar y ordenar ante el oficial del registro civil 01 de Chiautla, Estado de México, el reconocimiento que el menor DYLAN KENNETH GARCIA ESPEJEL, tiene como padre biológico al señor MAURICIO J. LUIS GONZALEZ VAZQUEZ. E) LA DECLARACION JUDICIAL que el señor EMANUEL TRINIDAD LOPEZ no es el padre biológico de la menor que actualmente lleva por nombre TABATHA TRINIDAD ESPEJEL. F) LA DECLARACION JUDICIAL que el suscrito es el padre biológico de la menor TABATHA TRINIDAD ESPEJEL. G) En el caso de negarse o impedir el estudio en materia de genética por parte del señor EMANUEL TRINIDAD LOPEZ para efectos de constatar que este no es el padre biológico de la menor TABATHA TRINIDAD ESPEJEL, se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que el demandado no es el padre biológico de la menor en mérito. H) Como consecuencia de la prestación anterior se proceda a anular un acta de reconocimiento de mi menor hija TABATHA TRINIDAD ESPEJEL, misma que fue registrada en fecha veinte de junio de dos mil diecisiete mediante el Registro Civil de Chiautla. 1) La inscripción de la sentencia definitiva que su señoría tenga a bien dictar y ordenar ante el Oficial del Registro Civil número uno de Chiautla, Estado de México, el reconocimiento de que la menor TABATHA TRINIDAD ESPEJEL tiene como padre biológico al señor MAURICIO J. LUIS GONZALEZ VAZQUEZ. Se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Así COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN A TRAVÉS DE LA LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL DISPOSITIVO 1.170 DEL CÓDIGO EN CITA; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Eva María Marlen Cruz García, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 428/2019, los cuales son entregados en fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá

permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-FIRMA.-RÚBRICA.

741-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SILVIA PLASCENCIA CASTAÑEDA, PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA, SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA y YOLANDA CERVANTES PLASCENCIA.

Se hace de su conocimiento que PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, por su propio derecho y bajo el expediente 1931/2017, promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO CERVANTES FLORES, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis falleció Pedro Cervantes Flores, fue casado con la señora Silvia Plascencia Castañeda procreó a sus hijos Patricia, Yolanda, Silvia Selene y Pedro todos de apellidos Cervantes Plascencia; al momento del fallecimiento del autor de la sucesión le sobrevive sus cuatro hijos de matrimonio ASI COMO cónyuge, manifestando bajo protesta de decir verdad que el no otorgo disposición testamentaria y quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, el ubicado en Calle de los Sauces, número treinta y seis (36), en la Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57150, razón por la cual denunció el presente intestamentario. El Juez por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dichos herederos a la presente sucesión por EDICTOS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México por tanto, publíquense una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios en términos de lo ordenado en el presente auto, apercibiéndole a los presuntos coherederos, que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrán por precluidos los derechos que pudiera hacer valer en su momento, asimismo, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Se expide el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

741-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA MANRIQUE MARTÍNEZ DE LÓPEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 276/2019, JORGE VILLA GARCÍA, le demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), las

siguientes prestaciones: A.- La propiedad por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), a mi favor respecto DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 145, LOTE 4, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57120, actualmente conocido como CALLE 31 NUMERO 67, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57120, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo; y B.- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, en virtud de que el bien inmueble se encuentra a nombre de la demandada. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- El veinticinco de octubre del año dos mil tres, celebraron contrato de compraventa la C. ESPERANZA MANRIQUE MARTINEZ DE LOPEZ como vendedora y el C. JORGE VILLA GARCIA como comprador del bien inmueble materia de la litis; 2.- La C. ESPERANZA MANRIQUE MARTINEZ DE LOPEZ, es propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir, el cual cuenta con copias certificadas de la escrituras numerados mil doscientos ochenta y ocho, volumen XXXIX, realizadas en Ciudad Nezahualcóyotl, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos por el Notario Público NÚMERO SEIS DEL Distrito de Texcoco HORACIO ARRIETA JIMENEZ, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 1101, del volumen 46, Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de noviembre de 1974; con una superficie total de 230.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR 23.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 23; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE 31; 4.- Desde el veinticinco de octubre del año dos mil tres, el suscrito a tenido la posesión del bien materia de la litis, a título de dueño; 5.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación precise en el hecho número uno de esta demanda, cuento con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe del bien inmueble que pretendo usucapir; y 6.- De estos hechos les consta a los C.C. ALMA DELIA CHAVEZ BERNAL y DANIEL GALEANA BECERRA, ya que estuvieron presentes desde el momento de la firma del contrato antes citado hasta hoy que tengo la posesión del inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

742-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 15/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO, CUAUHTÉMOC CUAPIO ORTIZ Y FERMÍN ALBERTO FRANCA MAGALLON, demandando: a).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que he adquirido a través de usucapión el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b) Se gire atento oficio para su inscripción al Instituto de la Función Registral, de la sentencia que se dicte para acreditar la propiedad del inmueble, Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. c) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente. I. En fecha 03 de Enero de 2000 Fermín Alberto Franca Magallon celebró contrato de compra venta con Roberto Rodríguez Alvarado, J. Rufino Rodríguez Alvarado y Cuauhtémoc Cuapio Ortiz. II. En fecha 29 de Agosto de 2004 el suscrito Luis Enrique Martínez Ventura celebre contrato de compraventa con Fermín Alberto Franca Magallon del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

742-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 15/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO

SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO, CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ Y FERMÍN ALBERTO FRANCA MAGALLON, demandando: a).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que he adquirido a través de usucapión el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b) Se gire atento oficio para su inscripción al Instituto de la Función Registral, de la sentencia que se dicte para acreditar la propiedad del inmueble, Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. c) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente. I. En fecha 03 de Enero de 2000 Fermín Alberto Franca Magallon celebró contrato de compra venta con Roberto Rodríguez Alvarado, J. Rufino Rodríguez Alvarado y Cuauhtémoc Cuapio Ortiz. II. En fecha 29 de Agosto de 2004 el suscrito Luis Enrique Martínez Ventura celebre contrato de compraventa con Fermín Alberto Franca Magallon del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

742-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 15/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO, J. RUFINO RODRÍGUEZ ALVARADO, CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ Y FERMÍN ALBERTO FRANCA MAGALLON, demandando: a).- Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito LUÍS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que he adquirido a través de usucapión el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11,

Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b) Se gire atento oficio para su inscripción al Instituto de la Función Registral, de la sentencia que se dicte para acreditar la propiedad del inmueble, Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. c) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente. I. En fecha 03 de Enero de 2000 Fermín Alberto Franca Magallon celebró contrato de compra venta con Roberto Rodríguez Alvarado, J. Rufino Rodríguez Alvarado y Cuauhtémoc Cuapio Ortiz. II. En fecha 29 de Agosto de 2004 el suscrito Luis Enrique Martínez Ventura celebre contrato de compraventa con Fermín Alberto Franca Magallon del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Manzana 68, Lote 11, Colonia Xico III en Valle de Chalco.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a CUAUHTEMOC CUAPIO ORTIZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

743-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ALEJANDRO GOMEZ REYES que en el expediente marcado con el número 991/2018, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, ROSA CRUZ ORTIZ le demanda A) La usucapión a su favor del lote de terreno número 15, manzana 404, de la zona 06 del ejido denominado AYOTLA, anteriormente Chalco Estado de México, actualmente calle Norte 06, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 10.00 metros con calle Norte 06; al Sureste 19.00 metros con lote 09, al Suroeste 10 metros con lote 06 y al Noroeste 19 metros con lote 14. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 30 de enero de 2010, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa de MARIA ELENA VILLANUEVA LOPEZ Y MANUEL LUNA MARTINEZ el predio que se ha descrito. 2.- Dicho inmueble lo ha poseído la actora desde el día que lo compro tendiendo desde esa fecha la posesión materia y jurídica, en concepto de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. 3.- El inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ALEJANDRO GOMEZ REYES bajo el volumen 361, partida 174, libro primero, sección primera de fecha 26 de junio de 2002 con número de folio real electrónico 00045696. 4.- La actora ha hecho todas las mejoras necesarias para poder habitar el inmueble motivo de la

controversia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce 14 de junio de dos mil diecinueve 2019, se emplaza a ALEJANDRO GOMEZ REYES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE CATORCE 14 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

743-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA IPSA S.A. LA C. ALMA BEATRIZ ESCUDERO GUTIÉRREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1172/2018, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Que se me declare por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietario del inmueble denominado: Dúplex, Variante 03, entrada Sur, ubicado en Lote 30, Manzana 38, de la calle Bosques de Bolivia, número 60 "A", de la Colonia Bosques de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad en favor de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., inscrito bajo la partida 1210, del volumen 76 Aux. 1 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1978, descrito en el folio real electrónico número 178940. C) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria de dicho inmueble. Narrando en los hechos de su demanda que desde el día 22 de febrero de 2005, he estado poseyendo el inmueble, denominado Dúplex, variante 03, entrada Sur, Ubicado en lote 30, manzana 38, de la calle Bosques de Bolivia, número 60 "A", de la Colonia Bosques de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, México, en virtud de un contrato privado de compraventa que como compradora en esa fecha celebre con los señores MARÍA EUGENIA MARÍN CASTRO Y ERNESTO SALAZAR ORTEGA, dicho contrato fue presenciado en su celebración por varios testigos, lo cual lo acredito con el original del mencionado contrato acreditar con el la cusa generado de mi posesión. Hago mención que mi vendedor el señor ERNESTO SALAZAR ORTEGA, adquirió el inmueble materia de este juicio por un contrato de compraventa de fecha 31 de diciembre de 1976, fungiendo como como promitente vendedor la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., y como promitente comprador ERNESTO SALAZAR ORTEGA. El 22 de febrero de 2005, mis vendedores me entregaron la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los

documentos relacionados con el lote de terreno mencionado, mismo que ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, toda vez que establecí ahí mi domicilio particular. Al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a mi favor el inmueble, me entere que esta inscrito en el Instituto de la Función Registral, en favor de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., inscrito bajo la partida 1210, del volumen 76 Aux. 1 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1978, descrito en el folio real electrónico número 178940, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. La posesión que ejerzo sobre el inmueble reúne las características toda vez que he cumplido por más de cinco años, que señala la ley como necesarios para usucapir el inmueble. Asimismo, en el contrato de compraventa que celebre adquirí la posesión y he venido disfrutando desde entonces en concepto de dueña, razón por la cual he realizado actos de dominio, tales como hacer modificaciones al inmueble. Mi posesión es pacífica porque la adquirí sin violencia, ni me ha sido reclamada jamás ni judicialmente ni extrajudicialmente por nadie. He tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebre el contrato de compraventa. En vista de quien aparece como propietario del inmueble motivo del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de este lugar es la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., tal y como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido, por lo que entablo la demanda en su contra a fin de que e declare que se ha consumado en mi favor la usucapición y que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, y para que mediante sentencia ejecutoriada ponga fin a este asunto y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral, y me sirva de Título de Propiedad, así como para se cancele la inscripción que aparece actualmente en favor de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA IPSA S.A., inscrita bajo la partida 1210, del volumen 76 Aux. 1 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1978, descrito en el folio real electrónico número 178940. Ignorándose su domicilio de INMOBILIARIA IPSA S.A., se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

743-B1.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA IMPAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 607/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR MARIBEL

BEDOLLA MIRANDA a través de su representante legal y tutor GUILLERMO ARRIAGA GARCÍA EN CONTRA DE INMOBILIARIA IMPAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazarla a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La prescripción positiva por usucapión que ha operado en favor de la parte actora, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 10, DE LA MANZANA 158, DE LA CALLE HORTENSÍAS, DEL FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE COLONIA AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; B).- La inscripción de la sentencia respecto de la usucapión que ha operado en favor de MARIBEL BEDOLLA MIRANDA y C).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con las copias certificadas de la sentencia del expediente 186/2017 relativo al Juicio de DECLARACIÓN DE ESTADO DE INTERDICCIÓN, fue designado como tutor definitivo de la su representada; que el predio antes descrito, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México a nombre de la moral demandada; que su representada adquirió la propiedad del inmueble antes descrito de la propietaria INMOBILIARIA IMPAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el cual entregó en fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, como pago inicial de enganche la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, hizo otro pago de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como enganche del pago total, otro pago se realizó el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho por la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un último pago como finiquito de la compraventa por la cantidad de \$1,342,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) realizado en fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, de los cuales se entregó a través de sus comisionistas cuatro recibos; que desde la fecha en que su representada adquirió los derechos posesorios del inmueble antes descrito, esto es en fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, a la fecha lo ha tenido en posesión de forma pacífica, pública, de buena fe y continúa de dicho inmueble la cual nunca ha sido interrumpida ni transmitida a diversa persona. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 30 de Agosto de 2019, se expiden los presentes edictos.

Tecámac, Estado de México, 13 de Septiembre del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4359.- 19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 26/2016; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por DELIA VALDIVIA VÁZQUEZ, en contra de CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dicto auto de catorce de enero de dos mil dieciséis, en el cual, se admitió la demanda y mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS CHOPOS, NÚMERO 192, MANZANA XI, LOTE 27, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ARCOS DEL ALBA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, la cual ha operado a mi favor, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Cuautitlán México, de la Sentencia que declara la Usucapión ha operado en mi favor, respecto del predio señalado en la prestación anterior y como consecuencia la cancelación del actual registro que se tiene a favor del titular hoy parte demandada; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.- HECHOS: 1.- Manifiesto a su señoría que el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebre contrato de compraventa, con los señores CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación A), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 22.50 metros con área de reserva vendible; AL SUR.- En 22.50 metros con lote 28; AL NORORIENTE.- En 7.00 metros con Calzada de los Chopos; AL PONIENTE.- En 7.00 metros con área de reserva vendible. Con una superficie de 157.50 metros cuadrados. Dentro del contrato de compraventa se estipulo la cláusula segunda, se pactó como precio de la operación la suma de \$600,000.00, pagando la primera parte de \$300,000.00; es decir, el 50% el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y el restante 50%, fue liquidado al momento de firmar el contrato base de mi acción. Desde la fecha en que se adquirió el inmueble, hemos ejercido actos de dominio y mejoras en el inmueble, el pago de los servicios de agua potable y predio; 4.- Teniendo la posesión física y material del inmueble de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietaria, toda vez que, esta fue entregada por los señores, CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ. Se deja a disposición de CONRADO OSNAYA CASAS y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación; catorce de marzo de dos mil dieciocho.-CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

4353.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS, por conducto de su albacea, LUIS LÓPEZ ABASCAL por medio de edictos; ante este Juzgado dentro del expediente número 701/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN, en contra de LEONEL FERNÁNDEZ BARRAGÁN quien a su vez interpone demanda reconvenzional en contra de LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS y LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

"1.- La prescripción adquisitiva por medio de usucapión; considerando que el suscrito he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercita dicha acción...

2.- La tildación de los libros correspondientes, de la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la persona que aparece como propietario del bien inmueble del que ahora demandando la propiedad a través de este medio, a saber C. LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN, y en su lugar se ordene la inscripción a mi nombre como nuevo propietario..."

HECHOS:

"1.- El suscrito adquirí legalmente y sobre todo de buena fe, de la C. LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS, a través de su apoderado legal C. ISRAEL BERNARDO GÓMEZ TORRES, por medio de contrato privado de compraventa de fecha 19 de febrero de 2010 (diecinueve de febrero de dos mil diez), el bien inmueble consistente en lote y construcción en el mismo edificadas, marcada con el número 202, ubicado en la Calle Morelos lote 6, Colonia Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 193.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.00 metros, con lote 7; AL SUR en: 6.77 metros con la Calle Morelos; AL ORIENTE EN: 27.60 metros, con propiedad particular y lote 8; AL PONIENTE EN: 27.60 metros, con lotes 2 y 5, contrato privado de compra-venta que se celebró ante la presencia de dos testigos, ambos mayores de edad y bien conocidos de los contratantes..., documento que sirve de base de mi acción y es causa generadora de mi posesión legítima y de buena fe, señalando a su señoría que mi posesión se funda en justo título...

2.- El bien inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra inscrito actualmente ante la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del C. LUIS JAVIER FERNÁNDEZ BARRAGÁN; situación que se acredita fehacientemente con el certificado de inscripción...

3.- El bien inmueble antes descrito y que pretendo usucapir, lo que poseído en forma y con los atributos y requisitos que establece la ley, ya que desde el momento en que la C. LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS, a través de su apoderado legal C. ISRAEL BERNARDO GÓMEZ TORRES, quien a su vez adquirió el bien del titular registral del mismo, me entregó la posesión material de dicho bien inmueble, lo que poseído en forma quieta, pacífica, continúa, ininterrumpida, de buena fe, y en concepto de dueño o propietario, pues al adquirir ese bien inmueble antes mencionado, lo hice sin que hubiera error, dolo, mala fe, lesión alguna de las causas que alteren el consentimiento de la parte vendedora...

4.- Al momento de que la parte vendedora firmó mi contrato privado de compra-venta, me indicó que acudiría al C. Notario Público que yo señalará para firmar mis escrituras, pero

no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones, no lo ha hecho, negándose a acudir ante el fedatario señalado y es por ello que acudo ante su señoría para demandar el presente juicio en la vía y forma propuestas ...

5.- Por lo anterior, pido a su señoría que en su momento se sirva declarar en la Resolución correspondiente, que se acude a la presente Acción, para purgar vicios de los actos por medio del cual fue adquirido el bien inmueble materia del contrato basal..."

Auto treinta de agosto de dos mil diecinueve: "...emplácese a LUZ MARÍA ABASCAL RECILLAS también conocida como LUZ MARÍA ABASCAL RESILLAS, por conducto de su albacea, LUIS LÓPEZ ABASCAL, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal..."

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de Agosto de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4352.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ELEUTERIO SANTANA ARRIAGA y SONORINA ALPIZAR FRIAS, se les hace de su conocimiento que JULIO SALGADO BENAVIDES, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "RESCISIÓN DE CONTRATO", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 503/2017, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del crédito de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito Constitución de Garantía Hipotecaria en términos de la cláusula NOVENA del contrato base de la acción así como en términos del artículo 49 de la Ley del Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda para los Trabajadores, en su 1er párrafo; B).- El pago de la cantidad de 86.0000 VSMMVDF (OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO), equivalente a la cantidad de 209,256.62 (DOSCIENTOS NUEVE MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SÉIS PESOS 92/100 M.N.) por concepto de saldo o capital vencido al 31 de marzo del 2017; C).- El pago de la cantidad de 76.6547 USMMVDF (SETENTA Y SEIS PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO), o su equivalente a la cantidad de \$186,517.75 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios no cubiertos calculados al 31 de marzo del año 2017; D).- El pago de 53.5640 VSMMVDF (CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCO MIL SEISIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO) o su equivalente la cantidad \$ 57,336.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no cubiertos a razón del 9 % anual sobre el monto de las amortizaciones omisas, más los que se sigan generando; E).- La declaración formal en el sentido de hacer efectiva la garantía hipotecaria; F).- El pago de los gastos y las costas que se originan en el presente juicio; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que con fecha el 13 de junio del año 1989 el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) celebró con el señor Eleuterio Santana Arriaga y la señora Sonorina Alpizar Frías contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto de la casa tipo Multifamiliar ubicada en Avenida Nevado de Toluca, Edificio 167, Departamento 201, Entrada B, Manzana C3-A del fraccionamiento Infonavit zona norte Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México y elementos comunes que le corresponden, como lo acredito con el instrumento número VII-0171-89-II inscrito en el Registro Público de Comercio de la entidad; que en el capítulo de otorgamiento de crédito en la cláusula 1ª del contrato base de la acción, el INSTITUTO DE FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES otorgó al demandado un crédito por 86 VSMMVDF (OCHENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MEXICO) para la adquisición del inmueble materia de la litis; que en la cláusula 3ª estipulación B) del contrato base de la acción los demandados se obligaron a pagar los intereses a que se refiere el artículo 44 de la Ley del INFONAVIT, (dicha tasa no será menor del 4 % anual sobre saldos insolutos); que en la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, estipulaciones B) Y D), se estableció que los demandados se obligan a amortizar el crédito mediante los descuentos que su patrón habrá de efectuar a su salario mismos que serán calculados sobre el 20 % del salario integrado que perciba, pero si el trabajador deja de percibir su salario por cualquier causa, salvo lo previsto en los artículos 41 y 51 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito que le ha sido otorgado en los términos del reglamento para la continuación Voluntaria dentro del régimen de El Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores o bajo el régimen especial de amortización, inmediatamente después de que se deje de percibir el salario; que en la cláusula TERCERA estipulación C) del capítulo de Otorgamiento de Crédito, se estableció que el demandado se obliga a que en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones cubrirá al INFONAVIT un interés moratorio del 9 % anual, dicho interés quedará expresado en múltiplos del Salario Mínimo Mensual Vigente durante el periodo al que corresponda la omisión, una vez calculados estos en múltiplos del Salario Mínimo Mensual se traducirán a términos monetarios, tomando como base el monto del Salario Mínimo Mensual Vigente de la fecha de pago y la cantidad que resulte será la que deberá liquidar el trabajador; que en el documento base de la acción en el capítulo denominado HIPOTECA como en SU CLÁUSULA ÚNICA, el trabajador para garantizar el pago del crédito que reconoce deber, en los términos que han quedado precisados en la CLÁUSULA 1a del capítulo de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, hipoteca en primer Grado a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) hoy su cesionario Julio Salgado Benavides, la

vivienda y las partes alcuotas lote de terreno y demás bienes comunes a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA DEL CAPÍTULO DE SESIÓN DE DERECHOS el documento base de la acción aceptando este último en garantía; que en la CLÁUSULA NOVENA INCISO 1), del capítulo de CAUSALES DE RESCISIÓN se estipula entre otras, que si el trabajador dejare de cubrir por causas imputables al mismo, dos (2) pagos consecutivos o tres (3) no consecutivos en el transcurso de un año, de las cuotas de amortización del crédito, hecha la salvedad de la prórroga prevista en la cláusula QUINTA DEL OTORGAMIENTO DE CREDITO, se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y en su caso se haría efectiva la garantía hipotecaria, siendo el caso que los demandados dejaron de pagar las amortizaciones a las que se obligaron desde el mes de enero de 2014 tal y como se acredita con el estado de cuenta exhibido, que el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) en fecha 12 de enero del 2006, celebró contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Derivados de los mismos con RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., protocolizado en el instrumento notarial número 24,180 pasado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 227 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que consta el crédito hipotecario número 197016344 objeto de esta demanda. Otorgando a los hoy demandados, el contrato antes mencionado fue 332006 lo anterior según consta en los antecedentes del instrumento notarial número 88.433 de fecha 27 de julio de 2006 pasado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 en la Ciudad de México, dicha sesión, le fue notificada a la parte demandada a través de la cédula entregada en forma personal y en presencia de dos testigos en fecha 25 de octubre del año 2006 cuya acuse de recibo se adjunta a la presente demanda; que mediante instrumento notarial número 88.218 de fecha 11 de julio del 2016 pasado ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 de la Ciudad de México se celebró contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Crediticios, Litigiosos, Adjudicatarios y Derechos Derivados de los mismos, en el cual RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. de R.L. de C.V., cedió los derechos del crédito 197016344 a BRAIRA ABOGADOS S.A. DE C.V. como consta en los antecedentes del instrumento notarial número 88.433 de fecha 27 de julio del año 2016, misma que le fue notificada personalmente a la parte demandada, en presencia de dos testigos de fecha 18 de julio de 2016; que mediante el instrumento notarial número 88.436 de fecha 27 de julio del 2016, ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público número 227 de la Ciudad de México, se celebró contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Crediticios Litigiosos Adjudicatarios y Derechos Derivados de los mismos entre BRAIRA ABOGADOS S.A. DE C.V. en su carácter de cedente por la otra parte del suscrito Julio Salgado Benavides como cesionario celebraron dicha sesión de derechos del crédito 197016344 entre otros tal y como se acredita con el citado testimonio; la sesión de referencia le fue notificada a la parte demandada, a través de cédula en forma personal y en presencia de dos testigos en fecha 5 de agosto del 2016; que es el caso que los hoy demandados SANTANA ARREAGA ELEUTERIO y SONORINA ALPIZAR FRÍAS han dispuesto de la totalidad del crédito dejando de cubrir más de dos mensualidades en forma consecutiva tal y como se acredita con el estado de cuenta certificado del cálculo de intereses ordinarios y moratorios y determinación de adeudo de la certificación emitida por el Contador Público y Maestro en Contaduría Fernando Javier Vázquez Díaz ya que el último pago lo realizaron en el mes de diciembre de 2013 es decir dejaron de pagar desde el mes de enero del 2014 y que adeudan por concepto de intereses ordinarios y moratorios cómo se acredita con el Estado de cuenta que se exhibe con cifras de 31 de marzo del 2017; Por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados, EMPLÁCESE A ELEUTERIO SANTANA ARRIAGA y SONORINA ALPIZAR

FRIAS, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a los demandados que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

4345.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INVERSIONES FAMBES S.A.

Que en los autos del expediente 582/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSINA ALEJANDRA OLEA ELENES en contra de INVERSIONES FAMBES S.A. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA 9, LOTE B, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 13.00 mts y colinda con lote A; AL SUR mide 13.04 mts y colinda con Camino Naucalpan San Mateo; AL ESTE mide 12.20 mts y colinda con lote C; AL OESTE mide 8.50 mts y colinda con Avenida Valle Toluca. Con una superficie total de 134.00 MTS (ciento treinta y cuatro metros con cero centímetros cuadrados). B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral Naucalpan, bajo el siguiente asiento registral: partida 564, libro primero, volumen 41, sección primera a nombre de INVERSIONES FAMBES S.A. folio electrónico 00149951. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral Naucalpan de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundos la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: En fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, adquirí de la parte demandada, en presencia de testigos por contrato privado de compraventa el inmueble antes descrito con ANIMUS DOMINI, entregándome la posesión del mismo, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que lo tengo en posesión desde hace más de 10 años con ANIMUS DOMINI y con los requisitos exigidos por la ley para usucapir en calidad de propietario, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de dominio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe cuidando y mejorando el inmueble, y con lo cual acredito el

derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, mismo que justifica la causa generadora de la posesión ya que demuestra la existencia del acto jurídico que generó y dio origen a la posesión en concepto de propietario. En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo ante este Juzgado en la vía y forma propuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INVERSIONES FAMBES S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1755-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 621/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatoria, promovido por Fernando Montes de Oca García, con el carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria bienes de Rodrigo Salomón Montes de Oca Marín, en contra de José Antonio Magaña Reyeroy y Víctor Hugo Plata Cruz, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: Como se demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 4,720 del volumen XXXII del Protocolo del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, México, el autor de la sucesión que represento Rodrigo Salomón Montes de Oca Marín, también conocido como Salomón Montes de Oca Marín, adquirió en copropiedad junto con Ascención Paz Guerrero, Isidro Camacho Morales, Alfredo Araujo Almaraz, Gabriel Romero Sandoval, Angel Rodríguez Gutiérrez, Miguel A. Guadarrama López, María Contreras Colín, Benito Negrete Zepeda, Ismael Ruiz Camargo, Esequiel Reyes García, Luis Cano Carmona, Alvaro Cano Carmona, Leonardo Alvarez Gutiérrez, Rogee Ayuso Mongeotte, Martín Ramírez Escorza, Alfonso Bernal Pacheco, Felipe Bravo Aramis, Fernando Jiménez Santana, Jorge Mendoza, Rosalío Camacho Delgado, Manuel Pérez Morales y Rubén Tableros Rodríguez, por compraventa celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro con Felipa de Jesús Díaz viuda de Moreno Terrazas, el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María de las Rosas Yancuitlalpan del Municipio de Toluca, Estado de México. Con una superficie de quince mil cinco metros cuadrados, que mide y linda al norte en un punto de un triángulo que forma el camino San Felipe Tlalmimilolpan; a los sur ciento veintiún metros cuarenta y dos centímetros con resto de la propiedad que se reserva la vendedora; al oriente doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetro con camino a Toluca; y al poniente doscientos cuarenta y siete metros dieciséis centímetros con Ejido de San Felipe. Así como con la copia certificada de la Escritura Pública Número 643 del Volumen VII de fecha primero de julio de 1983 pasada ante la fe del Notario Público Número 14 del Distrito Judicial de Toluca, México que contiene la Escritura de Desprendimiento de Copropiedad, de la

Escritura 4,720 Volumen XXXII del 8 de julio de 1964, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante la cual se asigna al señor Salomón Montes de Oca Marín, la fracción 51 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.00 metros con lote 50; al Sur 25.00 metros con lote 58, al poniente en 10.00 metros con Ejido San Felipe y al Oriente 10.00 metros con calle Helena Hernández, teniendo una superficie de 250.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1009, volumen CCII, libro 1º, Sección Primera de 26 de julio de 1983. El inmueble de mérito lo ha tenido en posesión desde el año de 1964 en que lo adquirió el autor de la sucesión que represento, habiendo cercado. El inmueble en comento quedó registrado catastralmente a nombre de SALOMON MONTES DE OCA MARIN, bajo la clave catastral 1010238151000000 y tal como se demuestra con el original de quince recibos de pago del impuesto predial y copia simple de la certificación de clave catastral. Sin embargo es el caso que el domingo 26 de julio de dos mil quince como a la diez de la mañana al presentarse el suscrito con el autor de la sucesión al terreno, nos percatamos que la cerca que habíamos puesto desde hacía varios años ya no estaba, por lo que el lunes 27 de julio de propio año por la tarde volvimos al terreno, dándonos cuenta que lo habían limpiado y tenía una cerca de alambre nueva y en el interior dos vehículos un Jaguar y una camioneta marca Dodge color rojo, con placas de circulación SJ46232 del Estado de Puebla, por lo que al preguntarles a los vecinos sobre quien había limpiado el terreno, nos dijeron que había sido un señor que se presentó como Víctor Hugo Plata Cruz, volviendo el día 29 del propio mes y año como a las diez de la mañana encontrándonos que seguían los dos vehículos en el interior además de dos montones de grava y habían puesto un candado al acercarnos estaba dentro una persona que nos dijo que era el albañil que había contratado el señor Víctor Hugo Plata Cruz para regar la grava dentro del terreno, en ese momento sonó su teléfono y al contestar dijo si señor Hugo, de hecho están una personas que lo están esperando para ver lo del terreno alejándose un poco para seguir hablando y cuando volvió acercarse para decirnos el señor Hugo ya no va a venir y yo ya me voy, por lo que optamos dirigirnos a la Agencia del Ministerio Público Express Grand Plaza donde se inició la noticia criminal 161980336315. Así mismo, mi señor padre y autor de la sucesión que represento al ir a pagar el impuesto predial correspondiente al año de 2009 en la Tesorería Municipal de Toluca; México le informaron que el inmueble de su propiedad estaba a nombre de JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, persona desconocida para él, por lo que se dio a realizar las investigaciones correspondientes enterponiéndose que el antes mencionado había tramitado un traslado de dominio a través del señor ROBERTO CRUZ ROJAS; inscripción catastral a la que ya no se ha podido tener acceso por el cambio de propietario. Ahora bien, en virtud de que el autor de la sucesión nunca ha enajenado el inmueble de su propiedad, los trámites efectuados para el traslado de dominio que conlleva el registro catastral a favor del demandado JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, resultan nulos, por lo que como consecuencia se solicita la cancelación de dichos trámites. Resulta también en el mismo expediente del inmueble en controversia que obra en la Tesorería Municipal de Toluca, México, aparece que el 30 de junio de 2014 Víctor Hugo Plata Cruz realizó trámites administrativos ante la Tesorería Municipal de Toluca respecto del terreno ubicado en la calle de Elena Hernández 108 de la Colonia Lázaro Cárdenas, lo que resulta nulo en virtud de que el propietario es RODRIGO SALOMON MONTES DE OCA MARIN y por tanto en consecuencia solicito la cancelación del traslado de dominio y la titularidad catastral a nombre de VICTOR HUGO PLATA CRUZ. Por lo antes expuesto considero que JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS y VICTOR HUGO PLATA CRUZ indebidamente ocupan el inmueble identificado en líneas anteriores descrito, por lo que procedo en la presente vía y forma a fin de que se declare que mi representada tiene dominio pleno sobre el inmueble antes indicado y se condene al demandado a desocupar y entregar la misma por carecer de título que ampare su posesión. Así mismo

considero que deberán declararse nulos los trámites administrativos efectuados ante la Tesorería Municipal de Toluca, México. Cabe señalar que RODRIGO SALOMON MONTES DE OCA MARIN o SALOMON MONTES DE OCA MARIN son la misma persona ya que el uso de un solo nombre cuando este es compuesto no implica se trate de persona distinta. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JOSE ANTONIO MAGAÑA REYEROS, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4341.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAYMUNDO FLORES CAMACHO Y JAZMIN YEMELLI CARRASCO GOMEZ, expediente número 25/2016, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de diecisiete de Junio del año dos mil diecinueve y en de audiencia de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil dieciocho, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble hipotecado, CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DOS, DEL LOTE TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA NOVENTA Y SIETE, DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CAOABAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO por edictos que se publicaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA", y en el Juzgado exhortado en TECAMAC ESTADO DE MEXICO, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, haciéndoles saber que el precio que sirvió de base para la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora; sin embargo el mismo fue actualizado quedando en el valor de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto la base para esta segunda almoneda es la cantidad de \$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DEL 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

4314.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1232/2019, la señora GRACIELA PROCOPIO CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "GAÑIMO", DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: EN SIETE LINEAS DE 18.83 METROS Y 36.71 METROS, COLINDA CON MOISÉS GARCÍA CÁRDENAS, 9.65 METROS, 16.80 METROS, 18.05 METROS, 4.82 METROS Y 10.87 METROS COLINDA CON ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ, SURESTE: EN TRES LINEAS DE 31.42 METROS, COLINDA CON CÉSAR CARDENAS PROCOPIO, 12.31 METROS Y 7.72 METROS COLINDA CON ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ, NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 11.80 METROS Y 14.87 METROS COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE LOVERA GARCÍA, SUROESTE: EN CINCO LINEAS DE 13.03 METROS Y 17.13 METROS COLINDA CON LIDIA MONROY CARDENAS, 44.20 METROS COLINDA CON ANABELL VALENCIA PROCOPIO, 5.02 METROS Y 8.20 METROS COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE LOVERA GARCÍA. Con una superficie aproximada de 4,753.22 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

4444.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 753/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTINA MARTÍNEZ CRUZ por su propio derecho, mediante auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), AGUSTINA MARTÍNEZ CRUZ adquirió de JUAN ESCOBAR MARTÍNEZ, el inmueble que se encuentra bien ubicado en el BIEN CONOCIDO BARRIO LA DESCUBRIDORA, EN EL POBLADO DE SAN NICOLÁS, MUNICIPIO DE EL ORO,

ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN OCHO LINEAS DE 35.06 METROS, 82.47 METROS, 23.12 METROS, 17.99 METROS, 23.20 METROS, 24.69 METROS, 17.76 METROS Y 77.70 METROS CON PREDIOS DE LA SEÑORA IRMA GARCÍA MONROY; AL SURESTE: EN ONCE LINEAS DE 14.24 METROS, 76.04 METROS, 63.76 METROS, 47.16 METROS, 35.25 METROS, 17.12 METROS, 22.67 METROS, 40.80 METROS, 38.01 METROS, 18.87 METROS Y 21.93 METROS CON CAMINO ANTIGÜO A SAN NICOLÁS Y CON EL SEÑOR CRECENCIO VELÁZQUEZ; AL PONIENTE EN CINCO LINEAS DE 57.22 METROS, 59.45 METROS, 34.57 METROS, 31.45 METROS Y 62.29 METROS CON EL RÍO SAN JUAN.

Mismo que tiene una superficie de 30,258.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4443.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1463/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ESCOLASTICA CHAVEZ SALINAS y JAVIER BRAVO CHOLULA, sobre un bien inmueble ubicado en Santa Martín, Cachuapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13.57 metros y colinda con calle, Al Sur: 14.20 metros y colinda con María Martha Moreno Flores, Al Oriente: 21.65 metros y colinda con Israel Martínez Chávez; Al Poniente: 20.99 metros y colinda con Vereda Vecinal, con una superficie de 295.82 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4448.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1347/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por WALTER DANIEL TRINIDAD ESPITIA, respecto del inmueble ubicado SANTA CLARA DE JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 44.10 metros con PROPIEDAD DE DANIEL, REYES VILLAR Y LAURO GARCIA

CHAVARRIA; AL SUR: 61.00 metros, con PROPIEDAD DE HIRAM LEON GARCIA Y RAYMUNDO TRINIDAD BARTOLO; AL ORIENTE: 56.13 metros, con AVENIDA PRINICIPAL; AL PONIENTE: 52.70 metros, con PROPIEDAD DE LAURO GARCIA CHAVARRIA. Con una superficie aproximada de 2,859.50 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

AUTO: IXTLAHUACA, MEXICO A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

4466.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

"A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO".

En el expediente número 1145/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por JOSEFINA MONICA GRUNBERGER SOTO TAMBIEN CONOCIDA COMO JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en vereda sin nombre, sin número en el paraje denominado "EL MOLINO", Barrio de la Soledad, Municipio de Malinalco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.15 metros colindando con JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO, AL NORESTE: 9.52 metros, 1.76 metros, 6.33 metros, colindando con JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO, AL ORIENTE: 3.73 metros, 3.03 metros, 9.63 metros, 9.36 metros, 9.96 metros, 9.45 metros, 6.94 metros y 4.31 metros colindando con VEREDA SIN NOMBRE, AL SUR: 47.09 metros, colindando con JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO, AL PONIENTE: 4.60 metros, 15.11 metros y 14.58 metros colindando con JOSEFINA MÓNICA GRUNBERGER Y SOTO. Con una superficie aproximada de 1,429.26 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, emitió un auto en el que se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca al Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenancingo, México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4549.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 341/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido

por MARCOS FAVIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en contra de AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA, se ordenó notificarle por edictos, en virtud de que no fue posible la localización de su domicilio actual; por lo que se le notifica y emplaza de la demanda, en la que se reclama: La declaración que mediante sentencia judicial que la actora se ha convertido en propietaria por usucapión de una fracción del inmueble denominado CALAVERAS, terreno ubicado en Colonia Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en el que se señalan las siguientes medidas, colindancias y superficie: "AL NORTE: 92.00 metros, con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 120.90 metros y con MAURO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 108.60 metros, con CAMINO REAL DE SAN JUAN TEACALCO; AL PONIENTE: 98.50 metros, con PROPIEDAD PRIVADA. Superficie: 12,016.00 m2; así como la cancelación de la fracción antes indicada propiedad de AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Otumba, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00177221, entre otras prestaciones; haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra en Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4540.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 652/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN GABRIEL, EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con Lorenzo González Mendieta; AL SUR: 12.95 metros con Privada Guadalupe Victoria; AL ORIENTE: 12.10 metros con Sergio González Mendieta; AL PONIENTE: 11.90 metros con Brandon Fernando González González. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 152.64 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor LORENZO GONZÁLEZ MENDIETA, el tres de enero de mil novecientos noventa y seis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria. Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN FECHA DE

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4542.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 876/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIELENA CAROLINA MENDOZA FIGUEROA por su propio derecho, mediante auto de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio de compra en fecha 20 de febrero del año dos mil ocho, MARIELENA CAROLINA MENDOZA FIGUEROA adquirió de NELLY GUTIÉRREZ CHAPARRO, el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE HERMANOS VELASCO NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS DE 4.60 METROS Y 25.80 METROS, COLINDA CON ARTURO DÍAZ CORREA; AL SUR EN SEIS LÍNEAS DE 3.90 METROS, 5.40 METROS, 6.35 METROS, 5.00 METROS, 5.70 METROS Y 4.10 METROS, COLINDA CON MARCELINO GARAY DOMINGUEZ; AL ORIENTE 11.50 METROS, COLINDA CON JOSEFINA CHIMAL RUIZ, ANTES CAMILO VALDES; AL PONIENTE 14.80 METROS, COLINDA CON CALLE HERMANOS VELASCO. Mismo que tiene una superficie de 380.00 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4543.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 630/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN, que por su propio derecho promueve FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUADARRAMA a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número en San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México el cual tiene una superficie aproximada de 678.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60 metros con colinda con Issac Venado Ballina, AL SUR: 11.90 metros con Cristina Matias Coyote, AL ORIENTE: 46.05 metros colinda con Antonio Marcial Shingu, AL PONIENTE: 55.40, colinda con Alberto Jasso Bernal. Ordenándose por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta Localidad, por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días. Se expide para su publicación el día tres de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4544.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 604/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUADARRAMA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictó el auto respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 28.13 metros Av. Miguel Hidalgo y Costilla; AL SUR: 28.13 con Parroquia de San Antonio de Padua; AL ORIENTE: 46.29 metros con Parroquia de San Antonio de Padua; AL PONIENTE: 47.58 metros con Jesús Temahuay Vilchis, para acreditar la titularidad y posesión del inmueble; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4544.- 30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1218/2019, LORENZO SÁNCHEZ CASTILLO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEXOTEPEC" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 53,375.00 M2, (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 370.00 MTS. Y LINDA CON J. TRINIDAD CASTRO, HERMENEGILDO LÓPEZ Y TEÓDULA CÓRDOVA, AL SUR: 240.00 MTS. Y LINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 180.00 MTS. Y LINDA CON BARRANCA, AL PONIENTE: 170.00 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO MENDOZA.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de auto: diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

4545.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Es el expediente 312/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ELIA ESMERALDA ESPINDOLA GÓMEZ en contra de JUAN CARLOS ACEVEDO GONZÁLEZ, por auto del VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en el LOTE 4, MANZANA XIX, DEL LOTE UBICADO EN LA CALLE DE OAXACA NÚMERO 207, COLONIA BENITO JUAREZ, TOLUCA, MÉXICO, cuyos datos registrales son: ESCRITURA NÚMERO 5943, DEL AÑO 1964, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO Y/O PARTIDA NÚMERO 3154, TOMO 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FOJA 125 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1968, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,180,375.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de deducir el cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código Adjetivo de la materia, del valor que fijo el perito tercero en discordia en materia de valuación que lo fue \$1,242,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en consecuencia se anuncia en forma legal la venta. Convóquese postores.

ANÚNCIESE SU VENTA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DIAS, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-ACUERDOS: 23-09-19.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4547.-30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1352/2019, el Licenciado Francisco Javier Soriano Domínguez, en representación de su poderdante Erika González González personalidad que acredita en términos del Poder Notarial número 36,019 (treinta y seis mil diecinueve) ante la Notario Público Norma Vélez Bautista titular de la Notaría Pública Número 83 del Estado de México, quienes promueven, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San José Del Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 40.39 metros colinda con Agustín González Ferrer, Roberto González Ferrer y Lizeth González Martínez; Al Sur: 37.68 metros colinda con Paula López Cardozo; Al Oriente: 10.00 metros colinda con Javier González García; Al Poniente: 10.00 metros colinda con Camino Vecinal actualmente con Avenida Insurgentes Norte, el cual cuenta con una superficie aproximada de 365.00 (trescientos sesenta y cinco) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-

Dado en Ixtlahuaca, México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

4548.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente número 1088/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL GABRIEL GONZÁLEZ RUIZ-, respecto del lote de terreno conocido como "EL TEJOCOTE" CUYA SUPERFICIE ES DE 838.00 METROS CUADRADOS, ubicado en CALLE FRESNO S/N, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.30 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GERARDO OSORIO HERNANDEZ; AL SUR EN 36.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ RUIZ; AL ORIENTE: EN 22.37 METROS CON CALLE FRESNO Y AL PONIENTE EN 21.13 METROS CON CALLE CERRADA.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-AUTO QUE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1835-A1.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 350/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GEORGINA PONTÓN DE HERNÁNDEZ también conocida como GEORGINA PONTÓN DEL VALLE, en contra de LOMAS DE LA HERRADURA SOCIEDAD ANÓNIMA Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN CON ADSCRIPCIÓN A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda (Prestaciones): A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble que se encuentra

ubicado en el LOTE 04, MANZANA 08, TIPO DE CASA 123, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ahora CALLE ESCONDIDA NÚMERO 108, COLONIA DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO y casa en el construida. B) Como consecuencia de la prestación anterior se declare que me he convertido en la propietaria del bien inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción positiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se dicte sirva de título de propiedad. C) El requerimiento judicial que usted realice a la empresa LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que entregue a la actora la carta finiquito del precio pactado en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos setenta y cinco y en su caso, la declaración judicial del pago total del precio pactado entre las partes. D) Del registrado de la propiedad en el Distrito Judicial de Naucalpan, a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, demando la tildación que aparece en la oficina a su digno cargo en favor de la empresa LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede el inmueble en litis inscrito a mi nombre como nueva propietaria del bien, por haber operado en mi favor la usucapión respectiva en cumplimiento a la ejecutoria que se dicte. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS. En fecha 28 de junio del año de 1975, se celebró un contrato de compraventa entre la empresa LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de vendedora y la señora GEORGINA PONTÓN DE HERNÁNDEZ (nombre de casada de la actora) también conocida como GEORGINA PONTÓN DEL VALLE en su carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en LOTE 04, MANZANA 08, TIPO DE CASA 123, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ahora CALLE ESCONDIDA NÚMERO 108, COLONIA DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO y casa en el construida; la cual se demuestra con el contrato de compraventa que se anexa y se exhibe para sustentar la posesión pública, pacífica, de buena fe y continua, la cual obtuve mediante justo título. La empresa manifestó ser la propietaria legítima y tener la posesión, jurídica y originaria del inmueble, adquiriéndolo en un precio de \$753,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M.N.), mismo que fue finiquitado por la suscrita tal y como se demuestra con la exhibición de los pagarés expedidos por la empresa que se anexan a la presente. La suscrita desde que adquirí el inmueble he cumplido con las formalidades específicas en la ley, ya que el inmueble que se pretende adquirir lo he poseído en calidad de propietaria desde hace 43 años aproximadamente en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y por consecuencia debe declararse que me he convertido en la legítima propietaria del predio, por lo que me veo en la necesidad de acudir en la presente vía. Se dejan a disposición de la demandada mencionados en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a once de septiembre de dos mil diecinueve. DOY FE.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de agosto de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1837-A1.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 709/2019, CARLOS EDUARDO ALVAREZ MARTINEZ, promovió por su propio

derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle ATOTONILCO ESQUINA PROL, CHIHUAHUA, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.75 metros colinda con SAUL ALVAREZ MANCILLA, al sur 18.40 metros colinda con CARMELA ALVAREZ OCAMPO, al oriente 13.00 metros colinda con ALFONSO ALVAREZ MANCILLA, al poniente: 13.00 metros colinda con ATOTONILCO, con una superficie de 234.91 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Publíquese.

Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4550.- 30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXP. 78/11.

SRIA. "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE ANA ROSA MARISOL JAUREGUI RUIZ, EXPEDIENTE 78/2011 LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto con fecha nueve de agosto del año en curso que a la letra dice "...se señalan las se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO día y hora que se señalan atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias correspondiente y a la excesiva carga de trabajo que impera en éste H. Juzgado..." "...para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble consistente en: VIVIENDA EN CONDOMINIO B LOTE 21, MANZANA, 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$702,000.00 (setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en el periódico LA JORNADA y en los lugares públicos de

costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo...".- CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4551.- 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HILARIA SANCHEZ SALINAS Expediente número 1049/2014 la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, día y hora señalado para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, identificado y ubicado en: VIVIENDA 2, DE LA CALLE MONTE REAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 28, DE LA MANZANA 19, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO LA ALBORADA) UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN- MELCHOR OCAMPO, NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como: CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADO EN LA CALLE DE MONTE REAL, MANZANA 19, LOTE 28, VIVIENDA CASA 2, FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO....debiendo convocarse los postores en la forma y términos ordenados en autos. La C. Juez acuerda: como lo solicita el compareciente y en virtud de que no compareció postor alguno, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado en segunda almoneda misma que deberá prepararse como se encuentra ordenado en autos, menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación por lo que deberá servir como base para el remate la cantidad de \$424,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual deberá tener verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; con lo que concluye la presente diligencia siendo las once horas del día en que se actúa, firmando al margen los que en ella comparecieron en unión de LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO LA JORNADA.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

4552.- 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria: "B".

Exp. No.: 1112/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, "HOY SU GESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de BLANCA AURORA PÉREZ GONZÁLEZ Y LUIS CRISTOBAL GONZÁLEZ, expediente número 1112/09: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en CONJUNTO LA PRADERA, UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA CINCO, LOTE ONCE, VIVIENDA DEPARTAMENTO VEINTICUATRO, COLONIA CONJUNTO LA PRADERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; CON SUPERFICIE DE 52.08 METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido..

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMO Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

4553.- 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1757/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. ABRAHAN REYES GONZÁLEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JUSTINO GARCÍA CORDOVA, se dictó auto de fecha treinta y uno de Junio del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 223, lote 35, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Tlaxcaltecas, Manzana 223, Lote 35, Colonia Ciudad Azteca, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 34; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 03. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado, de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 16 de marzo del año 2010 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor JUSTINO GARCÍA

CORDOVA, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó predial expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de folio CF- 0037842 el cual manifiesta la dirección actual Calle Tlaxcaltecas, Manzana 223, Lote 35, Colonia Ciudad Azteca, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a MARÍA ELENA MILLAN GALVAN, ANA DORANTES HERRERA Y NICOLAS ARELLANO IGLESIAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1756/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURELIANO TREJO RAMOS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y RAÚL TREJO MORALES, se dictó auto de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 219, lote 45, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Mexicas, Manzana 219, Lote 45, Colonia Ciudad Azteca, poniente perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 44; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 46; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con calle Mexicas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 10 de junio del año 2000 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor RAÚL TREJO MORALES, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de pago de agua, expedido por SAPASE del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de RECIBO C-0568507, con el cual acreditó la dirección Actual, Calle Mexicas, Manzana 219, Lote 45, Colonia Ciudad Azteca, poniente perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a ROGELIO RODRÍGUEZ ROJAS Y CASTA RODRÍGUEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1755/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL ROCÍO ÁVILA JIMÉNEZ, en contra de

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GILBERTO GUSTAVO CORTES COLÍN, se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de, un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 82, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros colinda con Lote 3 y 4; AL SUR: 11.00 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros colinda con Lote 81; AL PONIENTE: 11.00 metros colinda con Lote 83. Con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 21 de marzo del año 2013, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor GILBERTO GUSTAVO CORTES COLÍN el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TERESA CERVANTES REYES y TERESA HERNÁNDEZ HERRERA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1754/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL COLIN ORTÍZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GILBERTO GUSTAVO CORTES COLÍN, se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 83, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros colinda con Lote 2 y 3; AL SUR: 11.00 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.00 metros colinda con LOTE 82; AL PONIENTE: 11.00 metros colinda con LOTE 84. Con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 21 de marzo del año 2013, que adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor GILBERTO GUSTAVO CORTES COLÍN el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TERESA CERVANTES REYES y TERESA HERNÁNDEZ HERRERA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1837/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BENTHAN EUSEBIO BORRALLAS RUBIO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y BENTHAM EDILSAR BORRALLAS VERDEJO, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 534, lote 38, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Popocatepetl, Manzana 534, Lote 38, Exterior 21, Colonia Ciudad Azteca, oriente, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 37; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 39; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Popocatepetl; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 10 de junio del año 2000 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor BENTHAM EDILSAR BORRALLAS VERDEJO, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de pago de agua, expedido por SAPASE del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de RECIBO C-0253039, con el cual acredito la dirección Actual, Calle Popocatepetl, Manzana 534, Lote 38, Exterior 21, Colonia Ciudad Azteca, oriente, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a MARÍA GUADALUPE ERNESTINA ZEPEDA MALDONADO, MARÍA CRUZ QUIROZ SOLÍS Y SABINA FEDERICO HERNÁNDEZ ALDANA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para

que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4556.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: EPIFANIO MORALES MARCOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve dictado en el expediente 395/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AGRIPINA BAUTISTA SÁNCHEZ en contra de EPIFANIO MORALES MARCOS, de quien solicita la siguiente prestación:

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante edictos se ordena dar vista al señor EPIFANIO MORALES MARCOS; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, de estará en amplitud de señalar la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Edictos que se publica en términos del auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.- SECRETARIO, J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.- RÚBRICA.

4554.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 157/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, iniciado por RAMONA GAY JIMÉNEZ A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES CESAR EDUARDO ÁVILA VÁZQUEZ y EDUARDO PADILLA ESPERICUETA en contra de JUAN FERNANDO JIMÉNEZ TAPIA, del inmueble ubicado en: Colonia Ejercito del Trabajo lote 122 de la manzana 10, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, fundando su petición en los siguientes hechos: "...1. Desde hace más de 15 años a la fecha, la suscrita poderdante ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así como en concepto de propietaria el terreno de la prestación reclamada a JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA. 2.- Dicha posesión la adquirió la poderdante en fecha 27 de septiembre del año dos mil dos y como consecuencia del contrato privado de compraventa que celebramos en esa fecha con JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA, lo que acredita debidamente con la documental correspondiente como anexo dos. 3.- Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias reales y actuales al norte 17 metros con lote ciento veintitrés, al sur 17 metros con lote ciento veintiuno, al oriente 8 metros con límite de la Colonia, al poniente ocho metros con lote ciento treinta y nueve, con una superficie aproximada de 136 metros cuadrados. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tenancingo a nombre de JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00012152, volumen 063, Libro Primero, Sección Primera. 5.- En virtud de que JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA, es la persona que aparece como titular en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se le demanda en la vía y forma propuesta, con el objeto de que se declare que a operado en favor del actor la prescripción positiva. 6.- Dicho inmueble cuenta con clave catastral número 058-03-010-12, del cual ha venido pagando la poderdante el predial. Por lo que la Jueza de los autos dictó proveídos en fechas dieciocho de febrero y dieciocho de septiembre ambos del dos mil diecinueve, que a la letra dice: "... En consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 1.1, 1.2, 1.28, 1.30, 1.42 fracción II, 1.77, 1.168, 1.169, 1.173 fracción I, 2.1, 2.97, 2.100 fracción I, 2.111, 2.114, 2.134, 2.135 y 2.137 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto, por conducto del Notificador, con las copias simples exhibidas de la demanda y demás anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado al demandado, en el domicilio indicado para tal efecto en el escrito inicial, emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS comparezca ante este Juzgado, por escrito, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma si el emplazamiento se realiza personalmente o con su representante, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. "...y toda vez que obran en autos los informes ordenados mediante proveído de fecha seis de marzo del año en curso, así como la razón de abstención asentada por el notificador de la adscripción, de la cual se advierte que JUAN FERNANDO JIMENEZ TAPIA no fue localizado, ignorando su domicilio y paradero: por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado antes citado, por medio de edictos en términos del auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve; que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, manifestando lo que a su interés legal convenga,

apercibido de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 Código citado. Por otro lado, túrnense los autos al Notificador adscrito, a efecto de que proceda a fijar una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4555.- 30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 314/2012, relativo al JUICIO Ordinario Civil con número de expediente 314/2012, promovida por POPNIKOV POTCHINKOV ROSSEN PETROV Y JOSEFINA LÓPEZ IBARRA en contra de LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ, C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, LICENCIADO RAÚL SICILIA ALAMILLA, C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (Tlalnepantla), C. DIRECTOR DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (Tlalnepantla), se hace saber que por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 77,104 de fecha 5 de julio de 2010 tirada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, Licenciado RAÚL SICILIA ALAMILLA y en la cual se hace constar la SUPUESTA compraventa celebrada entre los señores LILIA CONSUEGRA BAUTISTA Y JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA en su carácter de vendedores a favor del señor FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ como Comprador del mal denominado lote 8 ubicado en el antiguamente llamado Cerro de Atlaco en el poblado de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Boulevard Popocatepetl, Manzana sin número, lote 8, Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción registral de dicha escritura, en la Partida número 5023830, Folio Real 51258 del Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla. c) La declaración judicial de que se encuentra vigente y es el título de propiedad legítimo, la escritura 8,503 otorgada ante el Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, con fecha 20 de febrero de 1989 donde los demandantes adquirieron el carácter de únicos y legítimos propietarios del inmueble identificado como lote número 23, de la manzana 83 del Fraccionamiento Los Pirules, Sección Balcones del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como Lote 23, manzana 83 del Boulevard Popocatepetl, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. d) La cancelación de la clave catastral número 092 13 111 67 00 0000 respecto del inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl, Manzana s/n, Lote 8, Lomas del Valle Dorado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. e) La declaración judicial de que se encuentra vigente y es la única clave catastral número 092 13 111 23 00 0000 respecto del inmueble identificado como lote número 23, de la manzana 83 del Fraccionamiento Los

Pirules, Sección Balcones del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como Lote 23, manzana 83 del Boulevard Popocatepetl, del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. e) Los gastos y Costas que origine este juicio.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación al demandado instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los veintiuno días del mes de junio del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO.-LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4533.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve y dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS, con número de expediente 944/2017, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos a la demandada MARÍA ALEJANDRA MEDINA RIVAS, que en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO arriba detallado se le concede el término de TREINTA DÍAS a la demandada para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de los autos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIODICO LA CRONICA DE ESTA CIUDAD.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUÁREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4536.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

- - - En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER en contra de ARTURO GONZALEZ MIRANDA Y ADRIANA HERNANDEZ VELASQUEZ Exp. No. 1137/2017, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

--- Ciudad de México, a diez de julio del año dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora.- Por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.- Como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada, por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días, en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y en el Boletín Judicial, en términos del auto admisorio de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, así como para que aporte las pruebas que tuviere; quedando a su disposición, en la Secretaria "A", de este Juzgado, las copias de traslado relativas.- Asimismo y toda vez que el último domicilio de la parte demandada se ubicó fuera de la jurisdicción de este Juzgado, a efecto de no dejar en estado de indefensión como lo solicita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a la parte demandada mediante EDICTOS que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, haciéndosele saber a los codemandados ARTURO GONZALEZ MIRANDA Y ADRIANA HERNANDEZ VELASQUEZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, así como para que aporte las pruebas que tuviere; quedando a su disposición, en la Secretaria "A", de este Juzgado, las copias de traslado relativas; facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes a dar cumplimiento al exhorto ordenado, inclusive habilitándose días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia.- Se concede un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto ordenado.- Se hace del conocimiento de la parte interesada que con esta fecha se pone a disposición el exhorto ordenado líneas anteriores, para su diligenciación.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con domicilio en DR. CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDON, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada YOLANDA HERNANDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", por tres veces de tres de tres días.- Ciudad de México, a 21 de agosto del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4537.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado dentro de la audiencia de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PORFIRIO SÁNCHEZ TRINIDAD Y MARIA DE LOURDES REA OSORNIO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 993/2017.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO CON LA LETRA "C" SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECINUEVE, DE LA MANZANA OCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda el precio que reporto el avalúo rendido por el perito de la parte actora con la rebaja del veinte por ciento esto es, la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Publíquese el presente edicto por una sola ocasión, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación un plazo mínimo de cinco días hábiles en los Tableros de Avisos de este Juzgado y la Tesorería de la Ciudad de México.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4538.-30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 315/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MA. DE LA LUZ RODRÍGUEZ ORTIZ, en contra de AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA Y OTROS, se ordenó notificarle por edictos, en virtud de que no fue posible la localización de su domicilio actual; por lo que se le notifica y emplaza de la demanda, en la que se reclama: La declaración que mediante sentencia judicial que la actora se ha convertido en propietaria por usucapión de una fracción del inmueble denominado CALAVERAS, terreno ubicado en Colonia Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en el que se señalan las siguientes medidas, colindancias y superficie: "AL NORTE: 76.25 metros, con

RICARDO GUILLERMO MÁRQUEZ MARTINEZ; AL SUR: en tres medidas de 93.20 metros, la primera 43.20 metros con MA. JOSEFINA RODRÍGUEZ ORTIZ, la segunda de 30.00 metros y con HÉCTOR BENÍTEZ MÁRQUEZ y la tercera de 20.00 metros y con MA. JOSEFINA RODRÍGUEZ ORTIZ; AL ORIENTE: 50.00 metros, con CAMINO REAL DE SAN JUAN TEACALCO; AL PONIENTE: 47.30 metros, con MARÍA TERESA COLINA OCARIZ. Superficie: 3,452.00 m²; así como la cancelación de la fracción antes indicada propiedad de AGUSTINA HERNÁNDEZ MEDINA ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Otumba, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00177221, entre otras prestaciones; haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra en Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4539.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en los autos del expediente número 462/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN POSESORIA), promovido por ESPIRIDIÓN TERRAZAS SOTO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas 30.02 metros y 19.35 metros y colinda con CARLOS ANTONIO VEGA MARTÍNEZ; AL SUR en una línea de 39.80 metros y colinda con ESPIRIDIÓN TERRAZAS SOTO; AL ORIENTE en tres tramos, uno de 20.15 metros, otro de 2.59 metros y otro de 18.80 metros y colinda con calle HERMENEGILDO GALEANA; y AL PONIENTE en seis tramos de 2.72 metros, 7.97 metros y 9.84 metros colinda con ESPIRIDIÓN TERRAZAS SOTO y 20.73 metros, 019 y 9.56 metros y colinda con CARLOS ANTONIO VEGA MARTÍNEZ, con una superficie de 1,704.69 m² (un mil setecientos cuatro metros cuadrados sesenta y nueve centímetros).

Se expide a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de abril del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1842-A1.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 437/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL MIGUEL MORALES OROPEZA en contra EDNA OLIVIA MEZA RODRIGUEZ, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en autos de fecha tres y trece de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló: DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VALLE DE MÉXICO, NÚMERO 22, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DE VALLE ESCONDIDO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Mismo que valuado por el perito tercero en discordia en \$9,993.000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; en el entendido que deberá mediar un lapso de siete días entre la última publicación y la fecha del remate. Sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, y que sirve de base para el remate, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha de los acuerdos que ordenan la publicación trece de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1840-A1.-30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

EXP. No. 581254/45/19, C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ROMERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 17, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 133.78 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 9.94 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 10.07 MTS. CON LOTE OCHO Y LOTE NUEVE, AL ORIENTE: EN 13.44 MTS. CON LOTE DIECIOCHO, AL PONIENTE: EN 13.32 MTS. CON LOTE DIECISÍS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572411/28/19, C. REFUGIO MARQUEZ PINACHO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 23, MANZANA 28,

COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 151.76 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.20 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 8.42 MTS. CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE: EN 18.27 MTS. CON LOTE VEINTICUATRO, AL PONIENTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE VEINTIDOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572382/23/19, C. JOSE GUMERSINDO JURADO MELCHOR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE COMTE, LOTE 02, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 145.34 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.30 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 7.86 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.91 MTS. CON CALLE COMTE, AL PONIENTE: EN 18.08 MTS. CON LOTE TRES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581597/69/19, C. ANGELICA VEGA ALMAZAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 16, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 281.30 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.80 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 15.58 MTS. CON LOTE TRES Y LOTE CUATRO, AL ORIENTE: EN 17.84 MTS. CON LOTE UNO, AL PONIENTE: EN 18.03 MTS. CON LOTE QUINCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579618/43/19, C. FLORENTINA CRUZ SERRANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 18, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 165.07 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.69 MTS.

CON CALLE HEGEL, AL SURORIENTE: EN 1.76 MTS. CON LOTE DIECISIETE, AL ORIENTE: EN 19.06 MTS. CON LOTE DIECINUEVE, AL SURPONIENTE: EN 25.09 MTS. CON ZONA VERDE. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579451/34/19, C. HILDA VAZQUEZ DE LEON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 07, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 152.13 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.44 MTS. CON LOTE CATORCE, AL SUR: EN 8.48 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.98 MTS. CON LOTE SEIS, AL PONIENTE: EN 17.99 MTS. CON LOTE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579495/39/19, C. HORTENCIA SANTIAGO LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 05, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.36 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.18 MTS. CON LOTE TREINTA Y UNO, AL SUR: EN 8.07 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 18.16 MTS. CON LOTE CUATRO, AL PONIENTE: EN 18.14 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581603/73/19, C. CYNTHIA TALMAID HERNANDEZ JIMENEZ, OLAFF HERNANDEZ JIMENEZ Y LA C. MARINA JIMENEZ GOMEZ EN REPRESENTACION POR MINORIA DE EDAD DE HEBER OSSIEL Y ANIBAL ISAI AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ JIMENEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 08, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE

TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 237.66 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.16 MTS. CON LOTE DIECISIETE Y LOTE DIECIOCHO, AL SUR: EN 15.58 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 17.25 MTS. CON LOTE SIETE Y LOTE DIECINUEVE, AL PONIENTE: EN 14.02 MTS. CON LOTE NUEVE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581543/60/19, C. MA. ROSA BARRERA TORIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 06, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.97 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.41 MTS. CON LOTE QUINCE, AL SUR: EN 8.19 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.76 MTS. CON LOTE CINCO, AL PONIENTE: EN 17.89 MTS. CON LOTE SIETE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581492/53/19, C. ERIKA VALENCIA GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 15, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 149.53 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 7.89 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.41 MTS. CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: EN 18.44 MTS. CON LOTE DIECISEIS, AL PONIENTE: EN 18.31 MTS. CON LOTE CATORCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579478/36/19, C. JORGE ISLAS LARA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 01, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE

ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 140.80 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 12.60 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 16.84 MTS. CON LOTE DOS, AL ORIENTE: EN 10.59 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 9.49 MTS. CON LOTE VEINTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579515/41/19, C. LUCIA ALMAZAN ESQUIVEL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE COMTE, LOTE 10, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 150.14 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.47 MTS. CON LOTE ONCE, AL SUR: EN 8.15 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 18.05 MTS. CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE: EN 18.08 MTS. CON CALLE COMTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579619/44/19, C. NANCY FIGUEROA CALIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 11, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 146.99 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 7.98 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.47 MTS. CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: EN 17.94 MTS. CON LOTE DOCE, AL PONIENTE: EN 17.80 MTS. CON CALLE COMTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581475/49/19, C. DANIEL PIMIENTA MICHEL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 12, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 145.80 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.11 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.07 MTS. CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE: EN 18.11 MTS. CON LOTE TRECE, AL PONIENTE: EN 17.94 MTS. CON LOTE ONCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 583536/77/19, C. HORTENSIA JUÁREZ MALDONADO Y LUIS ALEJANDRO JUÁREZ ALANIS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 10, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.78 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.51 MTS. CON LOTE QUINCE Y LOTE DIECISEIS, AL SUR: EN 13.43 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 11.21 MTS. CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE: EN 8.79 MTS. CON LOTE ONCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de SEPTIEMBRE del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 583528/75/19, C. IAN URIEL MOMPALA VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 14, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 214.63 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 22.42 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 15.33 MTS. CON LOTE TRECE, 3.97 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SURPONIENTE: EN 28.18 MTS. CON FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de SEPTIEMBRE del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 583535/76/19, C. ANA KAREN GOMEZ ISLAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 20, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 137.54 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 07.91 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 08.27 MTS. CON LOTE SEIS Y LOTE SIETE, AL ORIENTE: EN 17.05 MTS. CON LOTE UNO Y LOTE DOS, AL PONIENTE: EN 16.96 MTS. CON LOTE DIECINUEVE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de SEPTIEMBRE del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 583525/74/19, C. YOLANDA ISLAS LARA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 2, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 142.75 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 16.84 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 20.57 MTS. CON LOTE TRES, LOTE CINCO Y LOTE SEIS, AL ORIENTE: EN 8.62 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 7.55 MTS. CON LOTE VEINTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de SEPTIEMBRE del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572399/26/19, C. RAUL IVAN RAMIREZ ARCHUNDIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 14, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 145.83 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.42 MTS. CON LOTE VEINTITRES, AL SUR: EN 08.12 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.64 MTS. CON LOTE TRECE, AL PONIENTE: EN 17.62 MTS. CON LOTE QUINCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.- 20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 9585/69/2019, GRACIELA HERNANDEZ PEÑALOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 46.49 metros con Argelia Hernández

Peñaloza; AL SUR: en tres líneas de 16.39, 8.71 y 21.88 metros con un camino; AL ORIENTE: 13.21 metros con un camino; AL PONIENTE: 17.15 metros con Miguel Casas García; Con una superficie aproximada de 803.90 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 17 de Septiembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4372.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 9583/68/2019, ARGELIA HERNANDEZ PEÑALOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 51.00 metros con María del Rocío Hernández Peñaloza; AL SUR: 46.49 metros con Graciela Hernández Peñaloza y 2.99 metros con Miguel Casas García; AL ORIENTE: en tres líneas de 10.61, 6.07 y 29.97 metros con un camino; AL PONIENTE: en tres líneas de 30.20, 14.85 y 3.29 metros con Miguel Casas García; Con una superficie aproximada de 2,334.74 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 17 de Septiembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4372.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 9582/67/2019, ALEJANDRA HERNANDEZ PEÑALOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en tres líneas de 7.90, 11.70 y 16.97 metros con Rubén Oble Pacheco; AL SUR: en tres líneas de 9.56, 20.11 y 6.78 metros con un camino; AL ORIENTE: en dos líneas de 22.26 metros con Manuel Hernández Peñaloza y 2.00 metros con un camino; AL PONIENTE: no tiene medida por terminar en triángulo; Con una superficie aproximada de 496.82 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 17 de Septiembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4372.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 581463/46/19, C. ALEJANDRA XOCHITL PEREZ TALAVERA Y MAURO PEREZ TALAVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 13, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 151.33 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.44 MTS. CON CALLE VICO, AL

SUR: EN 8.42 MTS. CON LOTE SIETE, AL ORIENTE: EN 18.01 MTS. CON LOTE CATORCE, AL PONIENTE: EN 17.90 MTS. CON LOTE DOCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572435/30/19, C. GUILLERMO AGUILERA GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 31, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 142.93 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.17 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 8.18 MTS. CON LOTE CINCO, AL ORIENTE: EN 17.41 MTS. CON LOTE TREINTA Y DOS, AL PONIENTE: EN 17.56 MTS. CON LOTE TREINTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572383/24/19, C. JAIRO PASTORA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 14, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 150.38 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.30 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.20 MTS. CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: EN 18.47 MTS. CON LOTE QUINCE, AL PONIENTE: EN 18.01 MTS. CON LOTE TRECE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581531/58/19, C. AGUSTIN ARTURO GOMEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 04, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 148.15 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.12 MTS. CON LOTE TREINTA Y DOS, AL SUR: EN 8.38 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.77 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: EN 18.16 MTS. CON LOTE CINCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572401/27/19, C. INES GOMEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 13, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 144.62 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 7.97 MTS. CON LOTE OCHO, AL ORIENTE: EN 18.13 MTS. CON LOTE CATORCE, AL PONIENTE: EN 18.11 MTS. CON LOTE DOCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 571504/14/19, C. ANTONINA BRAVO CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 02, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 180.51 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 6.20 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 13.83 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 19.54 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 17.96 MTS. CON LOTE TRES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579521/42/19, C. MARICELA SANTIAGO LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 19, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 136.33 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.05 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 7.99 MTS. CON LOTE SIETE, AL ORIENTE: EN 16.96 MTS. CON LOTE VEINTE, AL PONIENTE: EN 17.07 MTS. CON LOTE DIECIOCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581502/56/19, C. DANIEL CANDARABE CAMACHO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 02, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 263.94 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.80 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SUR: EN 13.40 MTS. CON ZONA VERDE, AL ORIENTE: EN 13.41 MTS. CON LOTE TRES Y 6.98 MTS. CON ZONA VERDE, AL PONIENTE: EN 18.56 MTS. CON LOTE UNO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581561/64/19, C. JOSE ROSEMBERG MARQUEZ CASTAÑEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 01, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 267.13 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 27.42 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SURORIENTE: EN 1.00 MTS. CON ZONA VERDE, AL ORIENTE: EN 18.56 MTS. CON LOTE DOS, AL SURPONIENTE: EN 32.98 MTS. CON FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581571/65/19, C. EDUARDO NARCISO LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 07, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.71 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.17 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SUR: EN 7.71 MTS. CON LOTE DOCE, AL ORIENTE: EN 18.61 MTS. CON LOTE OCHO, AL PONIENTE: EN 18.61 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581476/50/19, C. ISSAC EMMANUEL PUERTO LIMON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 15, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 146.68 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.16 MTS. CON LOTE 22, AL SUR: EN 8.46 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.62 MTS. CON LOTE 14, AL PONIENTE: EN 17.69 MTS. CON LOTE 16.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581551/62/19, C. LUCIA BERNAL VARGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 03, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 149.45 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.37 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 8.37 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.96 MTS. CON LOTE DOS, AL PONIENTE: EN 17.77 MTS. CON LOTE CUATRO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581601/72/19, C. ALEJANDRA CASTELAN GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE COMTE, LOTE 01, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.96 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.22 MTS. CON CALLE VICO, AL SUR: EN 8.30 MTS. CON LOTE DOS, AL ORIENTE: EN 17.99 MTS. CON CALLE COMTE, AL PONIENTE: EN 17.84 MTS. CON LOTE DIECISEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572423/29/19, C. JUAN JESUS GUERRERO TELLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 08, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 324.51 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 24.65 MTS. CON LOTE DIEZ, CON LOTE ONCE Y CON LOTE DOCE, AL SUR: EN 9.88 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.94 MTS. CON LOTE SIETE, AL SURPONIENTE: EN 22.60 MTS. CON FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, AL NORPONIENTE: EN 1.50 MTS. CON LOTE NUEVE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581493/54/19, C. MARIA ELENA JUÁREZ MALDONADO Y SAMUEL JUAREZ MALDONADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 13, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 184.52 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 11.28 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 11.27 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 17.55 MTS. CON LOTE DOCE, AL PONIENTE: EN 15.33 MTS. CON LOTE CATORCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581489/52/19, C. CLAUDIO VELAZQUEZ OSORNIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 5, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 158.51 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.08 MTS. CON LOTE DOS, AL SUR: EN 8.70 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 19.91 MTS. CON LOTE TRES Y LOTE CUATRO, AL PONIENTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 571507/15/19, C. ALBERTO MORENO CHAVEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 06, MANZANA 82, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 84.20 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.60 MTS. CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE VICO, AL ORIENTE: EN 9.69 MTS. CON LOTE CINCO, AL PONIENTE: EN 11.24 MTS. CON LOTE SIETE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581600/71/19, C. ELIZABETH HERNANDEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 07, MANZANA 82, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 98.71 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.40 MTS. CON LIMITE DE EXPROPIACIÓN, AL SUR: EN 8.36 MTS. CON CALLE VICO, AL ORIENTE: EN 11.24 MTS. CON LOTE SEIS, AL PONIENTE: EN 12.51 MTS. CON LOTE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 572436/31/19, C. ROBERTA MARGARITA MORENO LAGOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 22, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 148.65 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.24 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 08.16 MTS. CON LOTE QUINCE, AL ORIENTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE VEINTITRÉS, AL PONIENTE: EN 18.02 MTS. CON LOTE VEINTIUNO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581557/63/19, C. LAZARO HERNANDEZ MORENO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 03, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 133.65 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 09.84 MTS. CON LOTE DOS, AL SUR: EN 14.25 MTS. CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE: EN 11.97 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 11.14 MTS. CON LOTE CINCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581581/67/19, C. CRESCENCIANO GLORIA CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 05, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 142.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 07.94 MTS. CON LOTE DIECISEIS, AL SUR: EN 08.08 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.80 MTS. CON LOTE CUATRO, AL PONIENTE: EN 17.76 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579489/38/19, C. REYNA MONROY VALENCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 04, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 151.01 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.57 MTS. CON LOTE DIECISIETE, AL SUR: EN 08.30 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 18.01 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: EN 17.80 MTS. CON LOTE CINCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de

AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579487/37/19, C. SONIA DE LA CRUZ ORTIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 03, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 151.33 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.24 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 08.50 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 18.18 MTS. CON LOTE DOS, AL PONIENTE: EN 18.01 MTS. CON LOTE CUATRO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581573/66/19, C. FELICITAS ORTIZ JUAREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 02, MANZANA 26, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 225.33 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.37 MTS. CON LOTE UNO, AL SUR: EN 16.24 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 21.97 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 19.84 MTS. CON TRES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579476/35/19, C. GUADALUPE CARRASCO CHAVEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 26, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 214.54 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 11.90 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SURORIENTE: EN 11.96 MTS. CON LOTE DIEZ Y LOTE ONCE, AL ORIENTE: EN 18.02 MTS. CON LOTE VEINTISIETE, AL SURPONIENTE: EN 17.95 MTS. CON LOTE VEINTICINCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 579503/40/19, C. ARACELI ESTRADA MUÑOZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 10, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 150.46 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.41 MTS. CON LOTE VEINTISÉIS Y LOTE VEINTISIETE, AL SUR: EN 08.39 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.91 MTS. CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE: EN 17.92 MTS. CON LOTE ONCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581549/61/19, C. MARTHA LOURDES BERNARDO ABUNDIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 12, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 145.28 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.15 MTS. CON LOTE VEINTICINCO, AL SUR: EN 08.16 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL ORIENTE: EN 17.87 MTS. CON LOTE ONCE, AL PONIENTE: EN 17.76 MTS. CON LOTE TRECE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572363/21/19, C. ALFREDO FLORES GUADARRAMA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 28, MANZANA 28, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 149.04 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.25 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 08.23 MTS. CON LOTE OCHO, AL ORIENTE: EN 18.10 MTS. CON LOTE VEINTINUEVE, AL PONIENTE: EN 18.08 MTS. CON LOTE VEINTISIETE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581538/59/19, C. MA. CARMEN ROJAS LAZARO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 29, MANZANA 28,

COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.98 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 07.54 MTS. CON CALLE HEGEL, AL SUR: EN 07.55 MTS. CON LOTE SIETE, AL ORIENTE: EN 17.95 MTS. CON LOTE TREINTA, AL PONIENTE: EN 18.10 MTS. CON LOTE VEINTIOCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572316/19/19, CC. YADIRA GOMEZ LOPEZ Y OLGA CAROLINA GOMEZ LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SCHOPENHAUER, LOTE 09, MANZANA 31, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 397.27 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 14.87 MTS. CON CALLE ZEUS, AL SUR: EN 05.62 MTS. CON LOTE DOCE Y 21.96 MTS. CON ANDADOR ZEUS, AL NORORIENTE: EN 22.71 MTS. CON CALLE SCHOPENHAUER, AL PONIENTE: EN 18.03 MTS. CON LOTE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581473/48/19, C. ANGELICA BECERRA MORAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 09, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 179.24 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 18.12 MTS. CON CALLE VICO, AL SURORIENTE: EN 01.50 MTS. CON LOTE OCHO, AL ORIENTE: EN 17.82 MTS. CON LOTE DIEZ, AL SURPONIENTE: EN 25.99 MTS. CON FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572361/20/19, C. ARMANDO GOMEZ LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE VICO, LOTE 09, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE

TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 329.27 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 07.71 MTS. CON LOTE SIETE, 10.11 MTS. CON LOTE OCHOS Y 05.62 MTS. CON LOTE NUEVE, AL SURORIENTE: EN 17.42 MTS. CON LOTE ONCE, AL SURPONIENTE: EN 19.70 MTS. CON ZONA VERDE, AL ORIENTE: EN 04.15 MTS. CON ANDADOR ZEUS, AL PONIENTE: EN 04.46 MTS. CON LOTE SEIS Y 04.99 MTS. CON ZONA VERDE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572384/25/19, C. MARIA TOMASA EVA JUÁREZ AGUILA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ZEUS, LOTE 11, MANZANA 30, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 181.75 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.41 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 08.42 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 22.30 MTS. CON LOTE DIEZ Y LOTE QUINCE, AL PONIENTE: EN 20.67 MTS. CON LOTE DOCE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581472/47/19, C. M. IRENE ZUÑIGA CORTES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 05, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 162.07 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 09.10 MTS. CON LOTE QUINCE, AL SUR: EN 08.69 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE CUATRO, AL PONIENTE: EN 18.19 MTS. CON LOTE SEIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 572381/22/19, C. EVA AURORA SALDIVAR HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE ROSSEAU, LOTE 12, MANZANA 30,

COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 277.10 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.50 MTS. CON CALLE ROSSEAU, AL SUR: EN 15.69 MTS. CON CALLE ZEUS, AL ORIENTE: EN 20.67 MTS. CON LOTE ONCE, AL PONIENTE: EN 17.55 MTS. CON LOTE TRECE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

EXP. No. 581599/70/19, C. ARACELI PIMIENTA GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE HEGEL, LOTE 06, MANZANA 27, COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 147.21 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 08.20 MTS. CON LOTE CATORCE, AL SUR: EN 08.35 MTS. CON CALLE HEGEL, AL ORIENTE: EN 17.65 MTS. CON LOTE CINCO, AL PONIENTE: EN 17.96 MTS. CON LOTE SIETE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4384.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 252916/51/2019, La C. ALICIA REYES VELAZCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN AHORA CALLEJÓN DE LOS MARTÍNEZ, NUMERO 10 SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, Municipio de Tecámac, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 35.00 metros con SOCORRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Sur: 35.00 metros con ALBERTO TURRADO, Al Oriente: 25.00 metros con RAYMUNDO LÓPEZ, Al Poniente: 25.00 metros con CALLEJÓN, Predio Denominado: SANTA ANITA. Con una superficie aproximada de: 875.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México, a 19 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1800-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 570077/52/2019, El o la (los) C. ISIDRA SARA MENDOZA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO LA "MANZANA" PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 74.15 MTS. Y COLINDA CON IGNACIO CRUZ, Al Sur: 73.50 MTS Y COLINDA CON DOMINGO SALAZAR, Al Oriente: 18.54 MTS. CON IGNACIO CRUZ, Al Poniente: 19.20 MTS CON FELIPE ROJAS. Con una superficie aproximada de: 1374.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4467.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 261365/85/2019, El C. AGUSTIN MENDOZA ARREGUIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TECORRAL", UBICADO EN ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 M. COLINDA CON MARIA LUISA GONZALEZ VAZQUEZ; AL SUR: 20.00 M. COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 100.00 M. COLINDA CON MARIA LUISA GONZALEZ VAZQUEZ; AL PONIENTE: 100.00 M. COLINDA CON MARIA VICTORIA GONZALEZ VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 2,000 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 06 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

758-B1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 323241/138/18, El o la (los), C. PANFILO MARQUEZ VARGAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE OAXACA, LOTE 16, MANZANA 3, PREDIO DENOMINADO MEXIHUILLOYA, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 118.00 METROS CUADRADOS. LA

PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO, AL SUR: 14.75 MTS. CON VICTOR MANUEL PLIEGO DOMINGUEZ LT. 15 MZ. 3.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4558.- 30 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 323646/150/18, El o la (los), C. MARTA ZUNUN GONZALEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO, DENOMINADO LAS PARCERLAS, CALLE LIRIOS, MZ. S/N, LT. 5, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 122.36 METROS CUADRADOS. LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO, AL NORTE: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 6, AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 4, AL PONIENTE: 8.74 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4558.- 30 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 330106/36/19, El o la (los), C. ALICIA GARCIA MAGALLON, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 8, MANZANA 1, AV. ACUEDUCTO DE LA COLONIA LA CRUZ TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una SUPERFICIE DE 193.38 METROS CUADRADOS. LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO, AL NORTE: 20.06 MTS. COLINDA CON LOTE No. 9.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4558.- 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 248934/03/2019, El C. GENARO FILEMON ALARCON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "TETOCUITLAPILCO", QUE SE UBICA EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 MTS Y LINDA CON JESSICA YADIRA VALDES ESPEJEL, AL SURESTE: 42.90 MTS Y LINDA CON RESTRICCIÓN DE AVENIDA RIO BRAVO, AL SURESTE: 18.75 MTS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 54.20 MTS Y LINDA CON CALLE ATLAZALPAN. Con una superficie aproximada de 1,134.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de marzo del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 255779/61/2019, LA C. SUSANA VARELA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CALVARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.14 METROS Y COLINDANCIAS CON MARIA YENY ESPINOSA VARELA, AL SUR: MIDE 28.25 METROS Y COLINDANCIAS CON MARIA GRACIA FONSECA RAMIREZ, AL ORIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDANCIAS CON CALLE OCOYOCOC, AL PONIENTE: MIDE 10.53 METROS Y COLINDANCIAS MAURO ESPINOSA VARELA. Con una superficie aproximada de 303.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259822/77/2019, LA C. ADRIANA ISLAS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN ESTE POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 47.00 METROS Y LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 47.05 METROS Y LINDA CON DELIA VELAZQUEZ DEHESA, AL ORIENTE: 45.07 METROS Y LINDA CON YOLANDA ELIZALDE DEHESA, AL PONIENTE: 43.75 METROS Y LINDA CON ELIGIO VENIGNO ELIZALDE DEHESA. Con una superficie aproximada de 2,087.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 14 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254864/49/2019, El C. JOSE REFUGIO OLIVARES HERRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO CON CONSTRUCCION DE DOS CUARTOS, EN EL LUGAR DENOMINADO "OTENCO", UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.95 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR: 5.51 METROS COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL SUR: 4.18 METROS COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL ORIENTE: 21.21 METROS, COLINDA CON J. INES OLIVARES HERRERA, AL PONIENTE: 23.15 METROS, COLINDA CON GREGORIO OLIVARES HERRERA. Con una superficie aproximada de: 215.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de julio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 253925/36/2019, El C. JOSE JAVIER HERNANDEZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, SAN PABLITO, CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.85 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR: MIDE 13.33 METROS Y COLINDA CON EL C. BENITO ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 33.68 METROS Y COLINDA CON LA C. ALICIA YESCAS ESTRADA, AL PONIENTE: MIDE 33.65 METROS Y COLINDA CON EL C. ALFREDO OLIVARES PÉREZ. Con una superficie aproximada de: 450.190 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 259823/78/2019, El C. ALEJANDRO JIMENEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "LA RENTA

ZACATENCO", EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN LA POBLACION DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.10 MTRS. (DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON PRIVADA ZACATENCO; AL SUR: MIDE 2.05 MTRS. (DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON WILLEBALDO ENRIQUEZ GARCIA; AL ORIENTE: MIDE 1.75 MTRS. (UN METRO CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON YESICA JUDITH ANDRADE GONZALEZ; AL SUR: MIDE 7.95 MTRS. (SIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON YESICA JUDITH ANDRADE GONZALEZ; AL ORIENTE: MIDE 16.20 MTRS. (DIECISEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ERASTO CORTEZ VAZQUEZ; AL PONIENTE: MIDE 18.36 MTRS. (DIECIOCHO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON SUSANA SOLANO ROBLES. Con una superficie aproximada de: 169.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254905/54/2019, El C. JORGE LUNA HERNANDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "LOMAS DE COCOYOC", UBICADO EN CERRADA EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN LUIS HUEXOTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON ELIZABETH AGUILAR RAMIREZ, AL SUR: 28.00 METROS CON JUAN JOSE SANCHEZ CRUZ, AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE DE CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, AL PONIENTE: 5.00 METROS CON CARMEN AGUILAR GALAN. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 28 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254904/53/2019, El C. FAUSTO EUSTAQUIO MENDEZ SILVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO "CHAMILPA", MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 21.16 METROS, CON PORFIRIO PANTALEON SANTILLAN Y HERMELINDA PANTALEON ORTIZ; AL SUR MIDE: 19.00 METROS, CON JOSE JUAN MENDEZ SILVA; AL ORIENTE MIDE EN TRES

LINEAS: LA PRIMERA DE 15.76 METROS, CON ELOISA MENDEZ SILVA; LA SEGUNDA DE 4.70 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE; LA TERCERA DE 4.69 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE MIDE: 24.68 METROS, CON ISMAEL SANCHEZ ISLAS; Con una superficie aproximada de: 513.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4559.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a doce de septiembre del año 2019.

El suscrito Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, Notario público número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones; hago constar que por escritura número quince mil trescientos setenta y nueve (15,379), volumen trescientos cuarenta y cinco (345), de fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TOMAS ANTONIO MURGUIA TELLEZ**, en la cual la señora **GRACIELA, MARÍA Y ANA LILIA** todas ellas de apellidos **MUNGUIA SERRANO**, en su carácter de **HEREDERAS**, inician y radican la Sucesión testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Dos publicaciones con un intervalo de siete en siete.

A T E N T A M E N T E

LIC. **ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.-RÚBRICA.

4311.-18 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,763, volumen 1,953, de fecha 05 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **RUBÉN JAIME GUTIÉRREZ, JUANA JAYME GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS JAIME GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER JAYME GUTIÉRREZ, GERARDO JAIME GUTIÉRREZ, JORGE JAIME GUTIERREZ, OLIVIA JAIME GUTIERREZ, MARTHA LETICIA JAIME GUTIÉRREZ, CECILIA JAIME GUTIÉRREZ, CATALINA JAYME GUTIÉRREZ** (hoy su sucesión), **SALVADOR JAIME GUTIÉRREZ** y **MARÍA GUADALUPE JAYME GUTIÉRREZ**, todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la última de ellos también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **CONSUELOS GUTIÉRREZ, R A D I C A R Ó N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx, 05 de Septiembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1754-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 15,180 DEL VOLUMEN 161, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, QUEDO RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANDRES ESQUIVEL TOMASA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **TOMAS PABLO ESQUIVEL TEODORA, ALFREDO ESQUIVEL y GILBERTO ESQUIVEL GONZALEZ**, EN SU CALIDAD DE HIJOS, DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO Y PRESUNTOS HEREDEROS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2019.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4321.-18 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,486", ante mí, el dieciséis de Agosto del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Noe Zavaleta Zavaleta, que otorgaron los señores Delfina Aguilar Barradas, Zaira, Elizabeth, Omar, Noe y Arturo todos ellos de apellidos Zavaleta Aguilar, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

4364.- 19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número

27,414 del Volumen **654**, firmada el día 04 de septiembre de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ERENDIRA MORAN MEDINA**, quien falleció el día 19 de marzo de 2019, a solicitud del señor **LAZARO MORAN MORENO**, en su carácter de Ascendente en Línea Recta en Primer Grado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 04 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1746-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

10 de Julio de 2019.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: A).- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan los señores Josefina, María Isabel, Rosario, Quintín, Jaime, Sergio y Roberto, todos de apellidos Prado Rosas, en la sucesión intestamentaria a bienes de NEMESIO QUINTÍN PRADO CAMACHO también conocido como NEMESIO QUINTÍN PRADO y QUINTÍN PRADO.- B).- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de NEMESIO QUINTÍN PRADO CAMACHO también conocido como NEMESIO QUINTÍN PRADO y QUINTÍN PRADO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Isabel Rosas García, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "110,520" ante mí, el día veintidós de mayo del dos mil diecinueve.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
 BALDARES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

4339.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha dieciséis de agosto dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **TOMÁS VELÁZQUEZ CABILDO**, que otorgaron los señores **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, VERÓNICA LETICIA VELÁZQUEZ GARCÍA y MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4355.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,729, volumen 1,959, de fecha 30 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARCELINA FLORES CRISTOBAL**, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **DAVID CERVANTES ESCOBAR, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 30 de Agosto de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,

CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1753-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,762, volumen 1,952, de fecha 05 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **RUBÉN JAIME GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS JAIME GUTIÉRREZ, JUANA JAYME GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER JAYME GUTIÉRREZ, GERARDO JAIME GUTIÉRREZ, MARÍA GUADALUPE JAYME GUTIÉRREZ, JORGE JAIME GUTIERREZ, OLIVIA JAIME GUTIERREZ, MARTHA LETICIA JAIME GUTIÉRREZ, CECILIA JAIME GUTIÉRREZ** y **SALVADOR JAIME GUTIÉRREZ**, todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último de ellos también como Albacea en la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CATALINA JAYME GUTIÉRREZ, R A D I C A R O N**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 05 de Septiembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,

CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1752-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a doce de septiembre del año 2019.

El suscrito Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, Notario público número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones; hago constar que por escritura número quince mil trescientos sesenta y tres (15,363), volumen trescientos cuarenta y cuatro (344), de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO GUILLERMO GUTIÉRREZ RODARTE**, en la cual las señoras **MARÍA EUGENIA CARBAJAL RODARTE, CHANTAL ISMENE DE VAAL GUTIÉRREZ Y ANYA LORENA DE VAAL GUTIÉRREZ**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS**, inician y radican la Sucesión intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Dos publicaciones con un intervalo de siete en siete.

Atentamente.

LICENCIADO **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4313.-18 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MESTRA EN DERECHO **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **64,922**, del Volumen **1,102**, de fecha **04** de **Septiembre** del año **2019**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSALVA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO**, que otorgan el señor **MARGARITO JESUS LARA MONTAÑO**, en su carácter de concubino y las señoras **BERENICE LARA RAMIREZ** y **VIRIDIANA LARA RAMIREZ**, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 09 de Septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4356.- 19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **70,529** del volumen **1799 ORDINARIO**, de fecha **02** de **SEPTIEMBRE** del **2019**, ante mí, la señora **YOLANDA ELENA TALAMANTES CHENA** por su propio derecho y la señora **BEATRIZ EUGENIA TALAMANTES CHENA** representada por el señor Rodrigo Cué Talamantes, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora **YOLANDA CHENA OSCOY**; aceptaron la herencia instituida en su favor conforme a la disposición testamentaria que quedó relacionada en dicho instrumento; y por último, la señora **YOLANDA ELENA TALAMANTES CHENA** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la de cujus, el cual protestó desempeñarlo lealmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4541.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 12315, DEL VOLUMEN 225 ORDINARIO, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2019, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JAVIER ROMERO ZARZA**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **MARIA DE JESUS AMELIA ROMERO ZARZA, PORFIRIO ROMERO ZARZA, GUADALUPE ROMERO ZARZA, RAYMUNDO ROMERO ZARZA, ISIDORO ROMERO ZARZA Y ELVIA ROMERO ZARZA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

4546.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 57,128**, fecha **29 de Agosto del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Martha Guadalupe Pérez Sánchez**, que otorgó la señora **María Elena Pérez Sánchez**, en su carácter de "**Único y Universal Heredero**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 9 de Septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1834-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 1066 de fecha 9 de septiembre del 2019, autorizada con fecha 9 de septiembre del 2019, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO CASTILLO**, que otorgan los señores **DULCE MARÍA CUETO SÁNCHEZ, NADIA IVETTE CASTILLO CUETO y CÉSAR OMAR CASTILLO CUETO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de septiembre del 2019.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1836-A1.-30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,459**, volumen **1,209** de fecha 24 de Junio de 2019, los señores **MARÍA ESTELA PATIÑO SANTANDER, OMAR MACÍAS PATIÑO y MANUEL MACÍAS PATIÑO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL MACÍAS Y CASTILLO** también conocido como **MANUEL MACÍAS CASTILLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de Diciembre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 20 de Septiembre de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4535.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,572**, volumen **1,212**, de fecha 26 de Julio de 2019, los señores **LUDIVINA HEREDIA SILVA, MIGUEL ÁNGEL ROSALES GONZÁLEZ y SERGIO ROSALES HERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DANIEL ROSALES ORTEGA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el trece de septiembre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 13 de Septiembre de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4534.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 46,774, de fecha 12 de septiembre de 2019, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión del señor J. ASUNCIÓN SALAZAR VENTURA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE J. ASUNCIÓN SALAZAR, ASUNCIÓN SALAZAR, ASUNSIÓN SALAZAR Y JOSÉ ASUNCIÓN SALAZAR); que otorgaron los señores JAVIER SALAZAR ZAMORA, ZITA SALAZAR ZAMORA, MA. LUISA SALAZAR ZAMORA, MAXIMINA SALAZAR ZAMORA, CELESTINA SALAZAR ZAMORA, MARÍA ASUNCIÓN SALAZAR ZAMORA, JORGE SALAZAR ZAMORA Y EUSTASIO SALAZAR ZAMORA, en su carácter de descendientes del mencionado señor quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión antes señalada.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 140 DEL ESTADO DE MEXICO.

1838-A1.-30 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote 26 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,029.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 22.00 m. con la Cerrada Parco San Primo,- - - - AL NORESTE: 46.91 m. con lote 25, - - - - AL SURESTE: 16.00 m. con lote 65, 6.00 m. con lote 64, - - - - AL SUROESTE: 46.88 CON LOTE 27, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

1771-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 65 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 1,043.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 07.00 m. con lote 25, AL NOROESTE 16.00 m. con lote 26, - - - AL NORESTE: 46.82 m. con lote 66, - - - AL SURESTE: 22.00 m. con Cerrada Alpe Suisi, - - - AL SUROESTE: 46.16 con lote 64, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LUCIA ZAMORA ESPINOSA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2158, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1571/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 21, MANZANA 71. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.01 MTS CON LOTE 22.

AL SO: 15.01 MTS CON LOTE 20.

AL SE: 8.00 MTS CON LIND. FRACC.

AL NO: 8.00 MTS CON C. SAN LUIS POTOSÍ.

SUPERFICIE: 120.08 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 31 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - con Superficie de 1,237.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 08.00 m. con la Cerrada Parco San Primo, y 14.36 con Cerrada Parco San Primo- - - AL NORESTE: 48.95 m. con lote 30, - - - AL SURESTE: 08.00 m. con lote 60 y 19.74 m. con lote 59, - - - AL SUROESTE: 50.51 con lote 32, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1767-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 30 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - con Superficie de 1,095.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 23.00 m. con la Cerrada Parco San Primo, - - - AL NORESTE: 48.43 m. con lote 29, - - - AL SURESTE: 09.00 m. con lote 61, 13.00 m. con lote 60, - - - AL SUROESTE: 48.95 con lote 31, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1768-A1.-20, 25 y 30 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 29 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 1,096.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 23.00 m. con la Cerrada Parco San Primo, - - - AL NORESTE: 47.92 m. con lote 28, - - - AL SURESTE: 09.00 m. con lote 61, 13.00 m. con lote 60, - - - AL SUROESTE: 48.43 con lote 30, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1769-A1.-20, 25 y 30 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2019.

Que en fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Luis Pedro Mondragón Paz y/o José Luis Mondragón Paz, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 28 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, primera sección, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con Superficie de 1,107.00 metros cuadrados y linda, AL NOROESTE: 23.00 m. con la Cerrada Parco San Primo, - - - AL NORESTE: 47.37 m. con lote 27, - - - AL SURESTE: 11.50 m. con lote 63, 12.00 m. con lote 62, - - - AL SUROESTE: 47.92 con lote 29, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1770-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1190/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 41, MANZANA 229, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 42.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 40.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4449.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1156, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 1573/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0951720-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR ALCÁNTARA DURAN AURELIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 05, LOTE 2, DEPARTAMENTO 501, EDIFICIO 11, MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 502 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS. AL SW: EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. AL NW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: DEPARTAMENTO 401. ARRIBA CON: AZOTEA. SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FELIPE JIMÉNEZ CASTILLO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1179/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 329, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.18 M CON LOTE 33.

AL SUR: 21.21 M CON LOTE 35.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CAMINO CENTRAL.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 5.

SUPERFICIE DE: 148.39 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ROSALIO LÓPEZ DEL RAZO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 484, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 969/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973199-1 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1990. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR, L. MORAN DEL RAZO ROSALIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 03, LOTE C-3, DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO C, MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: EN 6.97 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.38 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURORIENTE: EN 3.905 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 2.995 M CON EL DEPARTAMENTO No. 101 Y 1.62 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURPONIENTE: EN 1.605 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 3.25 M Y 3.495 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. AL NORPONIENTE: EN 1.62 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 6.90 M CON EL RÉGIMEN No. 2. ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO No. 202. ABAJO: CON TERRENO. SUPERFICIE: 57.49 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1795-A1.- 25, 30 septiembre y 3 octubre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 1064/2018
POBLADO : CHICHILPA
MUNICIPIO : SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO : MEXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Toluca, México; a cinco de julio de dos mil diecinueve.

...“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la colindante **ARTURO EUGENIO ALBINO**, haciendo de su conocimiento que **GABINO MARTINEZ LORENZO**, demanda:

- Para obtener por prescripción, los derechos agrarios de la parcela 78 Z1P1/2 amparada con el certificado parcelario 244991, del ejido CHICHILPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, de la titularidad de **JAVIER ALBERTO LOPEZ**.
- La cancelación del certificado parcelario número 244991 que ampara la parcela 78 Z1P1/2 amparada con el certificado parcelario 244991, del ejido CHICHILPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.
- La expedición del certificado parcelario correspondiente a favor de **GABINO MARTINEZ LORENZO**, que lo acredite como titular de los derechos agrarios de la parcela 78 Z1P1/2 amparada con el certificado parcelario 244991, del ejido CHICHILPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito, ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQ. BOLIVIA NÚMERO 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

4499.-27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

C. PRUDENCIA ARACELI ALARCON ROBLES, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 251524/21/2019, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE MANDÓ PUBLICAR EN LA "GACETA DE GOBIERNO" DE FECHAS 3, 15 Y 18 DE JULIO DEL AÑO 2019, DICE: AL PONIENTE: 4.73 METROS Y COLINDA CON CALLE IRENE ZAVALA FLORES; DEBE DECIR: AL PONIENTE: 4.73 METROS Y COLINDA CON IRENE ZAVALA FLORES.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
OFICINA REGISTRAL TEXCOCO.**

**MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

4560.- 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

C. ROSA ISELA GARCIA LOZADA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 198692/185/2017, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "ORIZABA" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE MANDÓ PUBLICAR EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHAS 28 DE JUNIO, 03 Y 06 DE JULIO DEL 2018, DICE: ... AL SUR 51.39 METROS Y LINDA CON CALIXTO RAMIREZ, AL SUR 2.29 METROS Y LINDA CON MARGARITA RIOS DURAN...; DEBE DECIR: AL SUR 51.39 METROS Y LINDA CON CALIXTO RAMIREZ LOPEZ, AL SUR 2.29 METROS Y LINDA CON MARGARITO RIOS DURAN.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
OFICINA REGISTRAL TEXCOCO.**

**MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

4560.- 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

LOS CC. FABIOLA GUZMAN HUERTA, RAUL GUZMAN HUERTA E ISRAEL GUZMAN HUERTA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 200769/199/2017, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE UN PREDIO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ATLALTENCO" UBICADO EN CALLE PROLONGACION JUAN LEON, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO. INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE MANDÓ PUBLICAR EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHAS 03, 15 Y 18 DE JULIO DEL 2019, DICE: ... UN PREDIO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ATLALTENCO" UBICADO EN CALLE PROLONGACION JUAN DE LEON, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO ...; DEBE DECIR: UN PREDIO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ATLALTENCO" UBICADO EN CALLE PROLONGACION JUAN LEON, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
OFICINA REGISTRAL TEXCOCO.**

**MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

4560.- 30 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ELBA ADRIANO CORNEJO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 295 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1701/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XI MANZANA XVI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 17.75 M CON LOTE 10,
AL SUR: EN 17.75 M CON LOTE 12,
AL ESTE: EN 9.00 M CON LOTE 15 Y
AL OESTE: EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO M.
SUPERFICIE: 159.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4557.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOIFREAM
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICOEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 3225, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 1413/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DÍAZ GONZÁLEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, SOLICITADA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO.- UBICADO EN TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NÚMERO 33, TOMO CXLIV, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APÉNDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL RÉGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II” UNIDAD 1, LOTE MULTIFAMILIAR 3, MANZANA 38, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.60 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 13.50 M CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 3.

AL ORIENTE: 10.60 M CON UNIDADES 11 Y 12 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 2.

AL PONIENTE: 6.30 M CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 3.

SUPERFICIE: 106.47 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 06 DE AGOSTO DE 2019.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4557.- 30 septiembre, 3 y 8 octubre.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO**Contraloría**

Dirección de Situación Patrimonial

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.”

EDICTO**EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/352/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a del procedimiento administrativo disciplinario de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a la **C. Viridiana González Cruz**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PRI**, extracto del acuerdo de admisión del **veinticuatro de julio de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

“...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Viridiana González Cruz**, en su otrora carácter de **Asesor** adscrita al **Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **uno de marzo** y concluyó el **veintinueve de abril ambos del dos mil diecinueve**, sin embargo, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, no se advierte que la presunto responsable haya cumplido con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia...”

Así como el proveído del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:

“...

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Viridiana González Cruz**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el **18 (dieciocho) de octubre de dos mil diecinueve**, a las **13:00 (trece horas)**.

...”

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos a la presunta responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-
Rúbrica.




 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 57 y 58 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y 160, 161 y 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México y Primero, Segundo, Cuarto, párrafos primero y segundo del Reglamento del Servicio de Carrera por el que se regula el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **se publica la siguiente Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Derechos, número CHJ/ST/04/2019, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos vía notificación al C. SAMUEL MONROY HERNANDEZ.**

MEDIDA DE SUSPENSION	SERVIDOR PUBLICO	ASUNTO	SENTIDO DE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CARGO Y DERECHOS
CHJ/ST/04/2019	SAMUEL MONROY HERNANDEZ	Notificación Personal de la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Derechos número CHJ/ST/04/2019, de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Por todos y cada uno de los razonamientos expuestos en la presente resolución, y con fundamento en lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México se SUSPENDE TEMPORALMENTE A SAMUEL MONROY HERNANDEZ, del cargo de Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, desde el momento de la notificación de la presente determinación, hasta que se resuelva en definitiva su situación en esta Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>SEGUNDO.- Asimismo, se le requiere a afecto de que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta determinación, por sí o a través de persona de su confianza o representante legal, se sirva presentar ante la Dirección General de Administración de esta Institución, y/o su Superior Jerárquico, gafete oficial, todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p>TERCERO.- Hágase del conocimiento del Oficial Mayor, que por cuanto hace a la imposición de la presente medida precautoria de suspensión temporal del cargo y suspensión de derechos, prevenga un ingreso mínimo económico equivalente al 30% de su ingreso real y nunca inferior al salario tabular más bajo, para la subsistencia del servidor público durante la tramitación del presente procedimiento y hasta en tanto se determine en definitiva la materia del presente.</p> <p>CUARTO.- Se hace del conocimiento a SAMUEL MONROY HERNANDEZ el derecho que tiene de inconformarse con la presente determinación, para lo cual cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación para impugnarla a través del Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.</p> <p>QUINTO.- Dese vista con copias certificadas de la presente determinación, al Coordinador General de la Policía de Investigación y al Responsable del Sistema Nacional de Seguridad Pública SITE, para los efectos legales y administrativos correspondientes.</p> <p>SEXTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 25, fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el contenido de la presente determinación a SAMUEL MONROY HERNANDEZ.</p> <p>Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; CÚMPLASE.</p>

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).

4530.-30 septiembre.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 57 y 58 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y 160, 161 y 167 de la Ley de Seguridad del Estado de México y Primero, Segundo, Cuarto, párrafos primero y segundo del Reglamento del Servicio de Carrera por el que se Regula el Consejo de Profesionalización y la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **se publica el Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, emitido dentro del expediente número CHJ/PA/47/2019, por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos vía notificación al C. SAMUEL MONROY HERNANDEZ.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	ASUNTO	LUGAR Y FECHA PARA DESAHOGO DE GARANTIA DE AUDIENCIA	POSIBLE IRREGULARIDAD
CHJ/PA/47/2019	SAMUEL MONROY HERNANDEZ	Notificación Personal del Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia emitido dentro del procedimiento número CHJ/PA/47/2019, de fecha veinte de agosto de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de conceder garantía de audiencia a favor del SAMUEL MONROY HERNANDEZ, con motivo de la posible irregularidad establecida.	El día VIERNES CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS, en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Institución, ubicadas en el tercer piso ala sur del edificio central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, en el que número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, con identificación oficial vigente, acompañado de Abogado, en el que se dará a conocer al servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso; se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes; y el compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; apercibido que para el caso de no comparecer el servidor público en el día y hora señalados se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor, lo anterior en términos de lo dispuesto en la fracción 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México, haciéndose saber que se encuentran a su disposición el total de las constancias que forman el procedimiento administrativo para su consulta, en el domicilio antes citado.	Probable incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia previstos en los artículos 88 Apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública 152 apartado B, Fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México y 16 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, consistente en: Abstenerse de ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de cinco días dentro de un término de treinta días naturales, lo anterior al probablemente ausentarse del servicio sin causa justificada los días los días uno tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta de diciembre de dos mil dieciocho, dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta, y treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, uno, dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de abril de dos mil diecinueve, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de junio de dos mil diecinueve, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y uno de julio de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.

Calle Río Pánuco S/n. Barrio Salitrillo , C.p. 54680 Huehuetoca,
Edo. De Méx. Tel.: 01 593 9183 886
CONVOCATORIA

"AUTOBUSES MÉXICO ZUMPANGO Y ANEXAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Consejo de Administración de la Sociedad "**AUTOBUSES MÉXICO ZUMPANGO Y ANEXAS**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convocan a todos los socios a celebrar Asamblea General Extraordinaria, que se celebrara a las 10:00 horas del día 3 de octubre del año 2019, de no haber quórum en esta, se formula segunda convocatoria para las 10:30 horas en el mismo lugar y día; una y otra tendrán verificativo en el domicilio social de la Empresa, ubicado en Calle Río Pánuco, sin número, Colonia Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, de acuerdo con la siguiente orden el día:

- 1.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 3 - Aumento del capital social y admisión de nuevos socios.
- 4 - Nombramiento de Delegado Especial para la formalización de la asamblea.
- 5.- Clausura de la Asamblea.

Huehuetoca, Estado de México a 23 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

JUAN JOSE SANCHEZ PELAEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

MARLON RODRIGUEZ AVILA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

ARMANDO MEDINA FERNANDEZ
TESORERO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría del Trabajo

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR"

EXPEDIENTE NÚMERO: C.S.J.J.5B/108/2018
MARIA TERESA GARCIA GARCIA Y/O
VS
GUSTAVO ORLANDO BRAVO MALPICA Y/O**CONVOCATORIA:**

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Presidente de la Junta Especial Número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, siendo el bien inmueble sujeto a remate los siguientes: -----

1.- Inmueble ubicado en **AVENIDA CHICLAYO, CASA 967, MANZANA 233, LOTE 19, COLONIA LINDAVISTA, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO**, mismo que tiene los siguientes datos registrales, **número de Folio Real 29234, con una superficie de terreno de 215.82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, DIECIOCHO METROS CON LOTE DIECIOCHO, AL SUR, DIECIOCHO METROS CON LOTE VEINTE, AL ORIENTE, DOCE METROS CON LOTE DIECISÉIS, AL PONIENTE, ONCE METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CON AVENIDA CHICLAYO**, con un valor aproximado de \$5,410,188.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); como consta del avalúo emitido por el perito designado a la parte actora. - - - -

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$5,410,188.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en el domicilio de la fuente de trabajo demandada, en los estrados de esta Junta y publicarse por medio del boletín laboral. -----
-----DOY FE. -----

LIC. AREIDEE ALEXANDRA REYES CARDENAS
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO BIS
(RÚBRICA).